

TRIPTICO DE PROTOHISTORIA DE SAN SEBASTIAN

Por JOSE LUIS BANUS Y AGUIRRE

De la Real Academia de la Historia
Académico Correspondiente

La división entre la Prehistoria y la Historia propiamente dicha está determinada por la invención de la escritura: mientras no hay testimonios escritos se considera que no se puede hacer Historia en sentido propio y por tanto se ha de recurrir a otros elementos —líticos, cerámicos, metálicos— para trazar y en muchos casos adivinar la evolución de la humanidad; en realidad ésta, durante milenios, si ha tenido historia —ha vivido en el tiempo— pero somos incapaces de relatarla por carecer de escritos que nos la narren. Sólo cuando aparecen éstos, el historiador puede abordar la tarea de reconstruir el pasado; y cuando más abundantes sean, más fácil le será: por eso abundan tanto los estudios sobre los tiempos modernos y contemporáneos. Precisamente esto de la abundancia de los testimonios documentales que nos han llegado —mejor dicho: su escasez— ha dado lugar a que se diga proto-historia a un periodo acerca del cual no se pueden hacer afirmaciones apodícticas, porque son pocos los datos fácticos al respecto, y se ha de recurrir a formular hipótesis, colacionando los pocos hechos conocidos. En breve, diríamos que en la proto-historia predominan sobre los hechos las hipótesis. Que estas resulten verosímiles depende de la capacidad de razonamiento y habilidad expositiva del historiador. El cual —si hace honor a la condición de tal— al formularlas siempre ha de proclamar el margen de inseguridad que hay en sus construcciones hipotéticas, admitir que puede equivocarse y que siempre es posible que aparezca un dato nuevo que invalide la teoría mejor construida.

Escribo esto para explicar el sentido que tienen y cuál ha sido mi postura mental al redactar los estudios que forman este *Triptico*: más hipótesis que hechos. Espero haber acertado al formular

aquellas. Al menos —sin presunción— pienso en mi originalidad al abordarlas. el primero de los temas, hasta ahora nadie lo había tratado con amplitud; el segundo es un tema acerca del cual se ha escrito mucho, pero la proliferación de documentos auténticos, manipulados, falsos, ha creado tal confusión que pienso que el esfuerzo de ordenarlos y colacionarlos tiene algún mérito (1); y en el tercero, también muy manoseado, llevo a conclusiones que creo que, por lo menos, tienen el valor de ser una opinión personal muy fundada en asunto de suma importancia en relación con nuestra carta fundacional.

Insisto en declarar que en estos estudios hay mucho de hipótesis. Las he formulado con toda honradez —convencido de su verosimilitud— pero de todos modos al juicio del lector me remito.

I. Al final de este apartado, doy una cronología de los documentos auténticos cuya fecha consta y sitúa los documentos falsos en el lugar que me parece deben ocupar en la serie, conforme a las hipótesis que formulo; recomiendo al lector que tenga a la vista esta Cronología, que para ello se inserta en forma desplegable. Los textos de estos documentos —los auténticos y los falsos— están recopilados en MARTINEZ DIEZ, Gonzalo, *Guipúzcoa en los albores de su historia* (San Sebastián 1975). A esta obra me remito, excepto para la falsa *Donación a Leire*, que creo preferible utilizar la que hice en mi libro *El Fuero de San Sebastián* (San Sebastián 1963) págs. 17-21 en las que anoté las variantes de las cuatro copias que del mismo nos han llegado —anoté minuciosamente todas las variantes de los topónimos, porque entonces consideré (y sigo creyéndolo) que son interesantes para quien estudie el tema— y no solamente la versión que inserta en el *Libro Redondo* del Arch. Cat. Pamplona, fols. 66 v. a 67 v. que publicó SANDOVAL, Prudencio, *Catálogo de los Obispos que ha tenido la santa iglesia de Pamplona* (Pamplona 1614) que tiene muchas variantes y que, por decirlo así, es la *más falsa* de todas las copias de esta falsificación; éste es el texto que publica el Padre Gonzalo Martínez.

I IZURUN

En relación con este tema que ha sucedido (1) lo mismo que le ocurrió a don Claudio Sánchez Albornoz respecto a la *Crónica asturiana perdida de tiempos de Alfonso II* (2). En efecto, según la tesis —en los últimos tiempos— del insigne medievalista, Alfonso III cuando elaboró su Crónica tuvo a su disposición otra redactada en Asturias en tiempos de Alfonso II, cosa de tres cuartos de siglo antes. Esta crónica es la fuente de donde el rey cronista toma las noticias referentes a los primeros tiempos de la monarquía asturiana. Veamos sus pasos sucesivos hasta llegar a esta afirmación:

Repasando el catálogo bibliográfico de don Claudio se ve que en este asunto el autor ha pasado progresivamente de la sospecha a la certeza: en efecto, en 1945 publica en la *Revista de Filología Hispánica* un artículo, con el título entre interrogaciones: *¿Una crónica asturiana perdida?* Y a continuación otros tres, a cuyos títulos —alusivos a aspectos parciales del tema: *La crónica rotense en códices ovetenses*, *Falsificaciones pelagianas* y *Cuestiones cronológicas sobre los reinados de los reyes de Asturias*— sigue el mismo subtítulo dubitativo: *¿Una crónica asturiana perdida?* Esto indica que por aquel entonces Sz. Albornoz en este asunto se limitaba todavía a enunciar una hipótesis.

Pues bien; tres años después —en 1948— el propio autor publica en el *Bulletin Hispanique* un artículo acerca de *el autor de la crónica llamada de Albelda* en la que dice taxativamente:

Confío en haber alegado pruebas sobradas para tener por cierto que en el reinado de Alfonso II se escribió en Asturias un cronicón hoy perdido.

Claramente se advierte que en este lapso de tiempo —tres años:

(1) Pasar de una aseveración dubitativa a una afirmación positiva; de una duda a una afirmación.

(2) Sobre esto ya escribí en el artículo titulado **Confirmación navarra de una teoría de Sánchez Albornoz** publicado en el diario **La Voz de España**, sección **Glosas Euskaras** en fecha 5 de febrero de 1978.

de 1945 a 1948— el autor dió un paso importante: de la duda a la casi seguridad. Y cuando en 1974 se imprime el tomo II de sus *Orígenes de la nación española* inserta como apéndice unas páginas —que supongo son una nueva redacción de sus artículos de treinta años antes— con un título esta vez ya netamente afirmativo: *Una crónica asturiana perdida de tiempos de Alfonso II*.

Pido perdón por la autocita pero la he considerado conveniente a fin de justificarme —ante mí y ante los lectores— con tan alto magisterio el que, en el tema de los antecedentes romanos de San Sebastián, yo también haya mudado de opinión: al igual que el insigne medievalista, de la duda a la afirmación.

En efecto, hace ya más de tres lustros escribía (3) lo que sigue:

En el tan controvertido documento que aquí llamamos la nodación a Leire hay una referencia que quizás permita pensar que en esta bahía los romanos tuvieron también un apostadero: es donde dice que se incluye en la donación illam villam quam antiqui dicebant Izurun.

¿Dónde estaba situado este burgo Izurun? Pienso que al pie de Urgull, isla en la época romana; y para cuando llegaron los gascones ocho o diez siglos después, ocasionalmente península, pues las bajabares dejarían en seco el banco de arena donde hoy se

(3) Artículo titulado **San Sebastián - Fuenterrabía** en el diario **La Voz de España**, sección **Glosas Euskaras**, fecha 7 noviembre 1971. Luego incluido en el libro **Glosas Euskaras** que en 1975 me publicó la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa en el capítulo 10 titulado **¿Por qué vinieron aquí los gascones?**

En una nota señalaba que Michelena ya apuntó la posibilidad. En realidad, al principio parece negarlo, escribiendo: **faltan en Guipúzcoa indicaciones medievales de ciudades arruinadas**; pero a continuación rectifica con estas palabras:

Quizás la única mención que puede interpretarse así es la de la supuesta donación de Sancho el Mayor al monasterio de Leire. Dona, entre otras cosas, el monasterio de San Sebastián in finibus Ernani ad litus maris, y entre los términos que en la donación se incluyen figura illam uillan quam antiqui dicebant izurum...

Y por vía de nota, después de señalar que el documento nos ha llegado interpolado, señala:

Las interpolaciones son evidentes, pero si el documento tiene alguna base real —lo que parece probable— esta es por su mismo carácter gratuito, la mención de Izurun. Nadie ha podido en efecto dar razón por la que hubiera sido interpolada.

Señala cómo el nombre que antes se dió como propio de una villa aparece más abajo aplicado a un establecimiento agro-pecuario: **illa pardina de Izurun**; y comenta: **La contradicción sobre la cual tanto han insistido algunos, sería sólo aparente: se trataría de un núcleo anteriormente habitado que estaba ya convertido en despoblado** (más abajo doy mi hipótesis sobre su localización).

MICHELENA, Luis, **Guipúzcoa en la época romana**, BRSVAP 12 (1956) 72.

alza el primer ensanche de la ciudad, el de Cortázar. Por vía de hipótesis, no resulta inverosímil que los marinos bayoneses se instalaran en sus ruinas, aprovecharan los fundamentos de sus muelles, allí establecieran su factoría y después solicitaran y consiguieran de Sancho *el Sabio* el fuero que fundaba la villa de San Sebastián.

Más tarde, en 1974 publiqué un artículo titulado *San Sebastián ¿romano?* (4); en el cual, tras recordar que tres años antes lo apuntaba como una posibilidad, en aquel momento ya lo afirmaba con grandes probabilidades. No piensen ustedes —proseguía— que iba a tocar otra vez el registro de la pseudo-erudita identificación de la urbe donostiarra con Easo, denominación —semiculta, semipopular— del histórico Oeaso. Hoy está perfectamente identificado este topónimo clásico con el área minera en torno al macizo montañoso de las Peñas de Aya, con sus embarcaderos del mineral —los dos Beraun, el irunés y el renteriano—, con su burgo —Irún—, el promontorio —Higuer—, el paso fronterizo —en Behovia—, la calzada de enlace con el interior —la Vía ad Oeaso, Bidasoa—, etc. Tampoco crean que voy a dar noticia aquí de descubrimientos arqueológicos; que les voy a contar que, excavando en tal o cual sitio de la Parte Vieja donostiarra, he encontrado unos potiches romanos o que, revolviendo viejos papeles, he dado con alguno que aporta datos nuevos o noticias sensacionales. No, la cosa es más sencilla: yo me limito, simplemente, a coger un texto muchas veces analizado por nuestros eruditos, estudiarlo desapasionadamente, compararlo con otros textos similares, poco más o menos de la misma época, ver en qué pueden las similitudes encajar en esta área, y concluir diciendo: señores, ahí, al pie de Urgull, debió de haber una población romana. A continuación recordaba la frase que figura en la falsa *Donación a Leire* —un pseudo-original de la segunda mitad del siglo XII— *aquella villa que los antiguos llamaban Izurun* la cual suministra una pista valiosa sobre el hecho de que en el área donostiarra existió un establecimiento humano de abolengo romano, cuyo recuerdo —y nombre— se conservaba a fines del XII. Y me movía a pensar así una serie de cinco menciones de notoria similitud con

(4) Diario *La Voz de España*, sección *Glosas Euskaras*, fecha 16 de Junio 1974.

esta donostiarra, enumeradas por el maestro Sánchez Albornoz en su *Despoblación y repoblación del valle del Duero*.

En el año 800, al fundar el monasterio de Taranco, el abad Vitulo escribió, in Area Patriniani... invenimus ipsa civitate ex ruina desolata.

Al delimitar los términos de su nueva puebla de Brañoserá en 824 (?), el conde Munio Núñez los hizo pasar per illam civitatem antiquam.

En el amojonamiento de los límites entre Navarra y Castilla, hecho en 1016, se lee: ubi est Garrahe antiqua civitate deserta.

En una donación a Leire de Briñas en 1047 se dice: et hec villula est sita iuxta flumen Iberum.

En una concordia entre el monasterio de Valbanera y la villa de Canales de la Sierra, en Rioja, firmada en 1076, se leía: ad costam civitatem ubi est Segeda, antiqua civitas deserta.

Evidentemente, estos seis escribas —el nuestro y los cinco cuyos textos transcribe Sz. Albornoz—, aunque emplean palabras diferentes, se refieren a hechos análogos: que en las respectivas áreas hubo sendas poblaciones antiguas, que se despoblaron, pero cuyo nombre, en general, se recordaba todavía cuando cada uno de ellos escribía.

Tal nombre, en nuestro caso, es el de Izurun, topónimo que ha atormentado a muchos eruditos y dado lugar a toda suerte de cábalas —con decir que, partiendo de él, Esteban de Garibay se sacó del magín el fantástico Iruchulo— y cuya explicación creo ya que sería fructífero buscarla por la línea del paralelismo con el de Irún = la puebla (y sus dos derivados Iruña = Irún más el art. vasc. A) a través de un posible *Itz-Urún*, *Aiz-Urún*, que significaría algo así como *la puebla de la peña*, *al pie de la peña*, lo que sin duda sería una denominación muy exacta para un establecimiento romano al socaire de Urgull, en la bahía, como *statio* o puerto de etapa en su línea de cabotaje de Burdeos a Castro Urdiales.

La confirmación de todo esto que en mí venía siendo todavía, una mera hipótesis cuajada de dudas, vino a dársela al historiador una disciplina —la urbanística— notoriamente alejada de su normal área de especialización. Para tomar las cosas desde su origen hay que remontarse al siglo V antes de Cristo —el Siglo de Pericles— y a la figura de Hipodamos de Mileto, el que podemos considerar *el primer urbanista con criterio científico riguroso que ha conocido*

el mundo, según dice un tratadista de esta materia (5). No fue el inventor de la planimetría en retícula, pero sí quien explayó sus conceptos básicos y construyó numerosas poblaciones con arreglo a los mismos. Hasta tal punto que recuerdan su nombre —se las llama de *planta hipodámica*— aquellos conjuntos urbanos estructurados con calles cruzadas en ángulo recto. No sólo los griegos —son pocos los que han sobrevivido— sino sobre todo los romanos; porque ya es sabido que este pueblo, gran depredador, hizo suyas muchas cosas del acerbo helénico, entre ellas la planta hipodámica, que sin ningún esfuerzozo la podemos reconocer en la planimetría de ciudades modernas que fueron en su origen poblaciones romanas (6). Hasta tal punto que, sin temor a equivocarnos podemos afirmar que tienen un pasado romano, las poblaciones en cuyo casco viejo se reconoce la planta hipodámica (7).

En nuestra región norteña hay toda una serie de localidades en las cuales se identifica una planimetría romana. Aparte de San Sebastián, en cuya *parte vieja* son evidentes sus rasgos, pueden enumerarse las siguientes:

- en Irún, el barrio de Beraun, que era el centro urbano del distrito de Oeaso.
- en Guetaria, la parte más antigua, la ladera del monte, hasta la iglesia de San Salvador. Aún resultaría más visible si se anota que una calle longitudinal desapareció por los embates del mar contra el farallón oeste.
- posiblemente Guernica, antes de que los alemanes arrasaran en 1937 precisamente el casco antiguo de la villa (ya es sabido que resultó indemne la zona de la anteiglesia —Parroquia y Casa de Juntas— en donde no cabe reconocer una planta hipodámica).
- En Portugalete, el casco viejo, en la ladera oriental del monte.

(5) CHECA GOITIA, Fernando, **Breve historia del urbanismo** (Madrid 1978) p. 53.

(6) A tal efecto es aleccionador estudiar las plantas urbanas que inserta BLANCHET, Adrien, **Les enceintes romaines dans la Gaule** (Paris 1907).

(7) Cosa que no ha visto enunciada nunca, pero que creo tiene valor de apotegma en la historia urbanística es que las poblaciones se destruyen, pero su plano sobrevive, porque se mantiene la propiedad de los solares urbanos.

- En Sastro Urdiales, en donde la ubicación de la romana Flaviobriga (8) la confirma la arqueología y sobre todo la planimetría de su casco antiguo.

Una circunstancia común en todos los casos: sin excepción, son localidades costeras. De donde es lícito inferir que tales rasgos le fueron dados a consecuencia de una presencia romana, de cierta duración, por motivos relacionados con el mar. La primera explicación que se viene a la pluma es relacionarla con un conocido hecho acaecido en la Tercera Fase de las cuatro que cabe señalar en la lucha de los romanos contra los cántabros (9): en ella, los atacantes desarrollaron una estrategia de tenaza, el cuerpo principal avanzando por tierra desde el Sur (10) y un cuerpo auxiliar, comandado por el general almirante Agripa, yendo por vía marítima a desembarcar en el *Portus Victoria Flaviobrigensis* = Santander (11). Este transporte por mar se verificó desde Aquitania; (verosimilmente desde *Burdigala* = Burdeos, entonces puerto romano importante) y tuvo que efectuarse costearo nuestro litoral en donde los buques de transporte militar habrían de hacer tantas paradas como jornadas gas-tasen en sus movimientos de aproximación (12).

(8) Sobradamente probada por SOLANA SAINZ, José María; **Fraviobriga = Castro Urdiales** (Santander 1977) y en numerosas otras publicaciones. Vid. su bibliografía sobre el tema de los autrigones —en lo que se incluye lo referente a Flaviobriga— en la nota 1 de BANUS Y AGUIRRE, J. L., **La llamada vía Pisoraca-Flaviobriga**, *Altamira* 44 (1983-1984) p. 87.

(9) HORRENT, J. **Nota del sobre el desarrollo de la Guerra Cántabra**, *Emérita* 21 (1953) 279-290.

(10) Detalla sus etapas la Tablilla I del **Itinerario de Barro**.

(11) A esta operación auxiliar de Agripa se refiere —no sin una carga de retórico muy propia del tiempo— las siguientes palabras:

La escuadra de Agripa navegó a lo largo de aquellas costas, inhospitalarias hasta entonces según Estrabón, para ayudar a las legiones de Augusto en su empresa de sofocar la sublevación cántabra. Los romanos entablarían relaciones, porque de kuerras nadie habla, con los várdulos, caristios y autrigones que les dejarían proveerse en la costa de víveres y hacer sus agudás; y de ahí algunos de los campamentos inmediatos al mar en la orilla del de Vizcaya y, más tarde, la vía costanera que iba cortando los valles pintorescos que se abren a aquel golfo proceloso.

Las escribe el general José Gomes de Arteché en el informe a la Real Academia de la Historia que emite sobre la obra **Los Vascongados** que en 1873 publicó Miguel Rodríguez Ferrer y figura en el tomo 1.º de BRAH, p. 340. El movimiento estratégico de tenaza lo detallo en la op. cit. en nota 8 p.: 88 y sigs.

(12) En aquel tiempo, antes de la brújula, la navegación era de cabotaje. Este nombre expresa que la ruta se hacía de cabo a cabo, y era condición indispensable que se divisara aquel hacia el cual se iba; en consecuencia no

Pero considero que esta es una explicación demasiado simplista: es posible que la línea de navegación a lo largo de nuestro litoral se estableciera respondiendo a las necesidades militares del mencionado movimiento de tenaza y que después se empleara con fines de tráfico civil (13). Pero también cabe que el almirante Agripa empleara con objetivos militares una ruta civil preexistente que se desarrollaba en su mayor parte entre costas amigas: a lo largo de 750 kms. se alineaban los territorios habitados por aquitanos, vascones, várdulos, caristios y autrigones y —sin que esto sea minusvalorar lo ejecutado por Agripa— es justo anotar que todas estas etnias mantuvieron buenas relaciones con los romanos. Los buques de estos, en tal caso no empezarían a costear un litoral hostil hasta los últimos 25 kms., al rebasar la desembocadura del río Asón (14).

A este respecto, conviene decir que el concepto sobre el Imperio Romano en general es erróneo: se pone exclusivamente el acento en su aspecto militar y se olvida su esencia civil. Las legiones fueron el instrumento eficaz —eficacísimo— de una política básica: explotar el Orbe en beneficio de la Urbe. El motivo esencial primordial de la presencia romana en los extensísimos territorios que dominó fue el drenar sus recursos en beneficio de la lejana metrópoli y la razón de que se establecieran en el septentrión de Hispania fue la explotación de sus riquezas mineras. Y la línea de navegación a lo largo de su costa, no fue sino un instrumento al servicio de esta finalidad. De las seis localidades que antes he señalado que muestran en su planimetría rasgos romanos, la mitad tienen relación con explotaciones mineras:

— Beraun, puerto de embarque de la galena argentífera de Ardi Iturri (15).

era posible la navegación nocturna. Durante la noche los buques acostaban en cualquier refugio (tal era la función de las *statio*, de que luego hablaré), y por tanto las singladuras —i. e. lo que se navegaba cada día = *singulo die*— eran sólo desde el amanecer hasta el ocaso.

(13) En op. cit. en nota 8, p. 90, señalo cómo vías terrestres trazadas con finalidad militar después de la pacificación, fueron empleadas para el tráfico civil. Por otra parte sabemos que Agripa hizo llegar a los ejércitos de operaciones trigo procedente de Aquitania.

(14) Este río era el límite entre los dos pueblos: al Este, donde hoy Laredo, territorio de los autrigones; al Oeste, donde hoy Santoña, de los cántabros.

(15) Sobre las minas en el distrito de Oeaso sigue siendo lo mejor —pese

— Portugalete, probablemente lo mismo del hierro de Somorrostro (16).

— Flaviobriga, igual respecto a la Autrigonia marítima (17).

Consecuentemente, bien se puede decir que esta ruta marítima Flaviobriga-Burdigala tenía una finalidad de transporte mineralero, cuyos puntos de embarque eran los tres mencionados. Pero dada la distancia existente entre los mismos y la técnica de la navegación en la época, no era posible recorrerla en una sola singladura (18), lo que obligaba a establecer acostaderos donde pernocraran las naves. Esto significaba que en las líneas de navegación romanas tenían que haber dos tipos de puntos de etapa (19):

— PORTUS. Lo que hoy llamamos puerto. *Portus dictus a deportandis commerciis.*

— STATIO. Lo que hoy llamaríamos estación marítima o apostadero: *Es lugar donde las naves se detienen algún tiempo, concretamente durante la noche en que no pueden hacer rumbo hacia el próximo cabo.*

La función de cada uno de ellos era evidentemente distinta.

a los años transcurridos desde su redacción—; GASCUE, Francisco, **Los trabajos mineros romanos de Arditurri (Oyarzun)** RIEV 2 (1908) 465-473. Sobre la figura de quién las descubrió en el siglo XVIII: IZAGUIRRE, Ricardo, **Juan Guillermo Thalacker y las minas romanas de Oyarzun**, Munibe 23 (1971) 497-505.

(16) Cuya fabulosa riqueza —una montaña toda de hierro— ya asombraba a PLINIO SECUNDO CAYO *Naturalis historiae*, XXXIV, 148. Para todo el que conozca la geografía de la comarca, es obvio que la exportación de su vena había de hacerse por Portugalete. Acerca de este topónimo y su derivación de un posible **Portus Caleti**, de la existencia de un grupo étnico celta o celtolde, de tal nombre allí ubicado y que en tiempo pre-romano desarrollaron ya una metalurgia férrica (no se olvide que son sinónimos los conceptos de celtismo y Edad del Hierro): todo esto son una serie de hechos que ahora no tengo tiempo de detallar, pero que me parece autorizan a pensar que los romanos al establecer un **portus** de embarque del mineral de **Summun Rostrum** no hicieron sino poner al servicio de su economía de explotación una tradición indígena preexistente.

(17) De manera especial las aguas minero-medicinales de la **Fons Umeritana** que yo identifico —Vid. BANUS Y AGUIRRE, **La llamada vía Pisoraca-Flaviobriga**, *Altamira* 44 (1983-1984) p. 97— con los ricos manantiales donde después se estableció el Balneario del Molinar de Carranza y de cuyo transporte comercial testimonio gráfico la Pátera de Otañes.

(18) En la nota 12 hablo de ello.

(19) Ambos los define, ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, lib. XIV, cap. 8, 39 y 40. En la BAC, edición de S. MONTERO DIAZ, con traducción castellana de L. CORTES GONGORA (Madrid 1951) p. 358.

Beraun desempeñaba la primera; Izurum, la segunda. Para entender que éste no era más que una *statio* en la línea de cabotaje, que costeaba nuestro litoral basta fijarse en la distancia que hay por mar del *portus* de Beraun: es la que recorría un mercante en una singladura. Esta se calcula era del orden de 100 a 150 estadios, por lo que aproximadamente se pueden suponer (20) que cada día recorrería, del amanecer al ocaso, unos 20 ó 25 kms. Suponiendo que cada singladura fuera de este orden, en la línea de cabotaje romana a lo largo de nuestro litoral pudieran señalarse los siguientes puntos de etapa:

- Beraun, *portus* (Irún)
- Izurum, *statio* (San Sebastián)
- la *statio* cuyo nombre ignoramos situada en donde hoy Guetaria (21)
- Motrico (*Mons tritium?*)
- Guernica, a doble distancia, por lo que cabe suponer hubiera una *statio* en la mitad (sería Lequeitio?)
- Bermeo.
- Doblando el temible cabo Machichaco el Portus Caleti (Portugalete). Está a doble distancia del anterior por lo que me hace suponer que a media distancia habría una *statio* (sería Plencia? creo recordar que su casco antiguo tiene rasgos que recuerdan la planta *hippodámica*).
- Flaviobriga (Castro Urdiales) que antes se llamó *Portus Amanus* (o *Portus Samanum*, como quiere Solana Sainz).

Naturalmente, esta reconstrucción que hago de la línea de ca-

(20) Todo lo relacionado con la metrología antigua es muy impreciso. Yo he intentado obtener algunas cifras fiables sobre lo que dice CHEVARIER, R., *Les voies romaines* (Paris 1972). El estadio romano era un octavo de milla, exactamente 1/8'3, aun cuando la milla romana no siempre es igual —detallada exposición y análisis sobre el tema por ROLDAN HERVAS, José Manuel, *Zephyrus* (19) pp. y sigs.— generalmente se acepta la cifra de 1.480 metros, longitud que dividida por 8,3 significa que el estadio tenía 178 metros. Y por tanto la singladura sería: 100 estadios = 17,5 kms.; 150 estadios = 26,7 kms.

(21) Topónimo gascón —por tanto posterior— que puede derivar del verbo *gueter* = avizaror (evidente función del monte San Antón). (Su nombre cabe relacionarlo con Guethary, en la costa de Aquitania, también a una veintena de kms. de Beraun).

botaje romana es en gran parte una hipótesis, sujeta a todas las incertidumbres que tiene una construcción teórica de esta índole. Pero de todos modos me parece que en ese recorrido se puede dar como seguro el primer tramo con un *portus* (Beraun) y una *statio* (Izurun). A la venidad localista donostiarra quizás no le agrade pensar que en la época romana Irún era un Puerto de primera y San Sebastián un Puerto de segunda, por decirlo así; pero los hechos eran así y es tonto parar mientes en ello.

Mas hay un hecho que parece contradecirlo. Y es el comparar las superficies de Beraun y de *la parte vieja* donostiarra:

- La de Beraun la sabemos con exactitud. Está perfectamente delimitado por tres lados: los fuertes desniveles de la península que se adentraba en la bahía del Bidasoa sobre la zona que después fueron marismas cubiertas de juncales. En el cuarto lado, una pendiente, menos acentuada que las otras tres, por donde entraba en la población la *Vía ad OEaso* (sobrevive el nombre en el hidrónimo Bidasoa). Este cuarto lado estaba defendido por una muralla (22) —los otros tres no lo necesitaban por el escarpe del terreno— y a sus pies estaba el puerto cuyos restos ha localizado Rz. Salís.
- Por el contrario nos es difícil determinar cuál fuera la superficie urbana de Izurun. Voy a intentar detallarla, partiendo de un hecho inconstable: que tenía forma cuadrangular, una *planta hipodámica*:

OESTE. Un hecho topográfico básico: la existencia de la colina que los gascones llamaron después El Puyuelo. Yo pienso que allí estaría ubicado el Pretorio, dominando la comunicación con el puerto (de hecho sabemos que en la Edad Media, la puerta allí situada era su principal comunicación con la villa). Esta colina del Puyuelo se prolongaba, en dirección septentrional, por una duna que alcanzaba las primeras estribaciones del monte Urgull en el paraje de

(22) Su ubicación lo testimonia el topónimo Beraqueta, nombre de un camino antiguo (hoy calle). En el cual se distinguen dos elementos: el direccional *bera*, que significa hacia abajo; y la desinencia *eta*, que vale como lugar de, pudiéndose traducir tal apelación por algo así como *el lugar por donde se va hacia abajo*, comunicación que es lógico estuviera extra-muros.

la hoy plaza de la Virgen del Coro; sobre esta duna verosimilmente correría la cerca romana hasta donde doblaba en ángulo recto para empalmar con el lienzo Norte (la muralla medieval iba por allí mismo, y sobre el adarve —hoy calle del Campanario— se subían las provisiones y pertrechos militares que precisaba el Castillo). Este esquinazo estaba en donde hoy se alza la Parroquia de Santa María.

Respecto a ésta es interesante anotar un hecho (24): he observado que casi siempre la catedral o iglesia más antigua o importante está situada en el mismo lienzo principal de la cerca que comienza en el Pretorio pero en el otro extremo (25) y con gran parte de la fábrica que hoy existe —construida sobre el templo paleo-cristiano— fuera de la cerca. Es fácil adivinar el motivo: la fundación del primer establecimiento del culto, en los tiempos de persecución, se estableció dentro del área urbana pero lo más lejos posible de la sede del poder imperial, el Pretoria. Más tarde, tras la legalización del catolicismo, el templo fue ampliado en la única dirección posible: al otro lado de la muralla, con lo cual se produce esa ubicación del templo a caballo de la misma, habitual en la Edad Media, y que no es sino herencia de los tiempos tardo-romanos. Exactamente así pasó con la iglesia donostiarra Santa María, fundada dentro de la cerca —por misioneros venidos de Bayona, en época todavía romana— y que en la Edad Media se amplió al otro lado de la misma (26). Este

(23) Estudiando los planos de poblaciones romanas que publica BLANCHET, A., op. cit., nota 6, he observado cómo en la misma ubicación del Pretorio, en la Edad Media muchas veces se alzó el castillo, que en los tiempos modernos se convirtió en establecimiento militar o incluso en cuartel. Aquí no se produjo esto: el Gobierno Militar está situado en la segunda manzana al Sur del Puyuelo. Esto es por una razón histórica: al lado de donde estuvo el Pretorio romano se construyó en el siglo XVI la enorme obra defensiva que los ingenieros militares de la época llamaron enfáticamente Bastión Ingente, en parte de cuyo suelo se hizo después la sede de la primera autoridad militar, sita en la calle Ingentea, nombre que no es sino una vascongadización de la denominación de la obra poliorcética que hubo allí.

(24) Que publica BLANCHET, A., op. cit., nota 6.

(25) Se diría un símbolo de cómo nació el Cristianismo: el Imperio y la Iglesia enfrentados.

(26) En el medioevo se la incluyó entera en las murallas, haciendo ésta un zig-zag (zona de la Plaza de la Trinidad - Parroquia de Santa María - Sociedad Gastronómica) como puede deducirse del plano de Ugartemendía.

dato me permite ubicar dentro del solar de la parroquia matriz donostiarra el punto donde se encontraban en ángulo recto los lienzos occidental y septentrional de la cerca de Izurun.

NORTE. Así pues, si admitimos —y es verosímil— que la cerca romana en el comienzo corría por el solar de la iglesia de Santa María, del resto no tenemos dato concreto. Lo único que podemos es, partiendo de la base de que los escarpes del monte Urgull establecían un límite natural, suponer que fue supervivencia suya la muralla medieval, y ésta sabemos que iba por las traseras de las casas de numeración par de la calle de la Trinidad (hoy 31 de Agosto).

¿Hasta dónde llegaba este lienzo Norte? Es sumamente arduo decir en qué punto giraba 90 grados y tomaba la dirección medional. Voy a intentarlo a continuación, al hablar del siguiente tramo de la cerca.

ESTE. Hay dos posibilidades: que fuera por la calle de San Jerónimo o por las traseras de las casas de numeración par de la calle Narica. A mí me parece que ambas cosas sucesivamente; pues, en mi opinión el Izurun romano tuvo un ensanche entre las calles San Jerónimo y Narrica. Me hace sospechar esto el estudio de la planta que en esta segunda mitad es de trazado más rigurosamente ortogonal —se diría *más hipodámico*— permitiendo sospechar que fue concebido de una vez, quién sabe si por un urbanista que recibió el encargo. Obviamente, esto no es sino una mera hipótesis; para confirmarla es preciso señalar de forma convincente, cuál pudo ser el motivo determinante de este primer ensanche de Izurun. Yo pienso que fue consecuencia de que el Beraun irunés entró en una fase de decadencia (27), declinó en su

(27) De esta declinación del Beraun irunés no tenemos testimonio directo, pero sí dos indicios:

— Ya indiqué antes su situación adentrándose en la ría del Bidasoa en aguas que después fueron marismas y juncales. No sabemos la cronología de este proceso de aterramiento —colmatación lo llaman los geólogos— pero debió de ser muy temprano. Ya estaba avanzado cuando los gascones se instalaron en su desembocadura, pues encontraron la bocana cerrada por un barra que los indígenas llamaban Ondarribia = vado de arena (topónimo que los inmigrantes, ignorantes del vascuense, transformaron en el híbrido Fuenterrabía).

— La declinación del Beraun irunés tuvo que suceder todavía en tiempos romanos ya ¡que cuando su puerto quedó fuera de uso —por la dicha colma-

función de puerto de salida de la producción mineral del distrito de Oeaso, y con ella su —digamos— capitalidad. En tales circunstancias era lógico el traslado a Izurun: este tenía la ventaja de contar con un excelente puerto en la desembocadura del Urumea (28) y la posibilidad de establecer otro en la del Oarso (29), y además contaba con terreno urbanizable donde ubicar los servicios que se trasladaran. Entre ellos, el más importante sería el *cataplus* (30) regido por el *dominus ostianus*, importante funcionario de cuya denominación es reminiscencia el topónimo popular Donostia (31).

SUR. Si es árduo señalar la ubicación de la cerca oriental de Izurun, más difícil es situar su lado meridional. Luego señalaré cómo en esta zona urbana se han registrado grandes variaciones y que la muralla que subsistió hasta 1863 no iba, ni mucho menos, por donde fue la cerca romana. Para intentar situar ésta sobre el plano no tenemos más que un dato bastante fijo y un indicio.

— El dato: ya lo he anotado al iniciar este recorrido descrip-

tación— para dar salida a los productos mineros del distrito se estableció un segundo puerto al fondo de la bahía del Pasaje (hoy Rentería) y a éste se le llamó también Beraun. Teniendo en cuenta que este topónimo no es vascuence, sino un latinismo (Vid. BÄHR, G., *Medubriga = die Bleistadt? ¿Medubriga = la villa del plomo?*, RIEV (1933) no resulta inverosímil el que tal nombre se lo dieran los romanos; y por tanto, ellos lo fundaran.

(28) Téngase en cuenta que la bahía donostiarrá, en el tiempo de los romanos, no tenía la perfecta forma de concha que tiene hoy: era mucho mayor —de Igueldo a Morpás—, en su centro desembocaba el Urumea; tenía dos islas —Santa Clara y Urgull— y al socaire de la mayor un playazo arenoso —la actual (y quizás no toda) parte vieja—; entonces no se había formado aún lo que los geólogos llaman el tómbolo donostiarrá, el extenso arenal hasta San Martín, donde Cortazar trazó su ensanche.

(29) Ylo establecieron —el segundo Beraun— en la actual bahía de Pasajes, que entonces no se llamaba así. El nombre es del siglo XIX, antes se decía en singular —el pasaje— y se lo dió Rentería cuando obtuvo el derecho de pasar por sus aguas al castigar Enrique II a San Sebastián por haber militado a favor de Pedro I en su lucha por la corona castellana.

(30) En los puertos romanos el *cataplus* era una dependencia en la que se efectuaban las tareas de almacenaje, aduaneras y recaudación de tributos. Quizás su traducción más exacta sea factoría, en el sentido que tenía en el colonialismo franco-británico del siglo XIX.

(31) Comparto la opinión de GARCIA MERINO, Carmen, *Población y poblamiento en Hispania romana. El Conventus Cluniensis* (Valladolid 1973) p. 249. Pero disiento de lo que dice en la página siguiente de que el *dominus ostienus* posiblemente fuese el fundador y organizador del puerto. Me parece que no es nombre propio, sino que designa el cometido de un funcionario, al que podemos llamar Factor, o Capitán del Puerto, si queremos darle un nombre de abolengo donostiarrá (este cargo sobrevivió en San Sebastián hasta el siglo XIX).

tivo de la cerca romana: la colina del Puyuelo, en el cual he supuesto estaba ubicado el Pretorio. Pues bien, hay un hecho constante: estudiando los planos de las poblaciones romanas (32) se observa que éste siempre está en el ángulo donde comienza del lienzo principal de la cerca y donde ésta viene a terminar perpendicularmente después de circunvalar la población. No veo razón por la cual en Izurun no sucediera otro tanto; así pues opino que allí concluiría su muro meridional.

— El indicio. En cambio, para señalar dónde comenzaba no tenemos más que un levisimo dato que posiblemente quepa interpretar como indicativo de obra romana en el otro esquinazo —en donde se encontraban el lado oriental y el meridional—. Efectivamente los tres Ingenieros Militares que estudiaron la antigua poliorcética donostiarra (33) citan que en esta zona aparecieron unos restos de construcción que, por lo que dicen, pudieran ser romanos (aunque ellos no los señalan como tales, pues en toda su obra se comprueba que ni sospecharon la existencia del precedente romano del actual San Sebastián). Lo fueran o no, la lógica exige que por allí estuviera ubicada la esquina donde el tramo oriental de la cerca hacía un ángulo recto para seguir en el tramo meridional.

Para determinar por dónde iría éste sólo tenemos la situación del Puyuelo, donde yo ubico el Pretorio, y el presunto esquinazo en el ángulo SE. Si trazamos una recta entre estos dos puntos, coincide con las traseras de las casas de numeración impar de la calle que siempre tuvo el nombre de la colina de donde bajaba y que hoy —auténtico alarde de falta de respeto al verdadero donostiarismo— lleva el nombre de aquel vacuo y orondo senador que fue Fermín Calbetón. Esta línea, a mi parecer señala el lado Sur de la cerca romana de Izurun.

Resumiendo: el primer Izurun ocupaba el espacio comprendido entre las calles Campanario y San Jerónimo y entre las calles 31 de Agosto y Fermín Calbetón (doy los nombres actuales, no los históricos, para mejor comprensión); el segundo Izurun prácticamente duplicó su extensión con un ensanche que urbanizó el

(32) BLANCHET, A., op. cit., nota 6.

(33) OLAVDE, ALBARELLOS y VIGON, **Historia de las fortificaciones de San Sebastián** (San Sebastián 1963) p. 35.

terreno entre las calles San Jerónimo y Narrica (34). Antes señaló cómo, al establecerse la línea de cabotaje romana Burdigala-Flaviobiga el irunés era un Puerto de primera y el donostiarra un Puerto de segundo, y que esto parecía contradecirlo el comparar la extensión del barrio de Beraun de la Villa fronteriza con la *parte vieja* de la hoy capital. Pero esta es una comparación que no se puede hacer: lo que hay que relacionar es la del Beraun irunés con la coetánea del Izurun I, que son parejas. No con la del Izurun II, que es fruto de la declinación del centro urbano del distrito de Oeaso y su puerto, y del traslado a la hista entonces mera *statio* del *dominus ostianus* y los servicios oficiales. Y menos aún con la *parte vieja* donostiarra, pues ésta es la resultante de toda una serie de ensanches que, en torno al meollo de los dos Izurun —el I y el II— ampliaron su casco urbano en la Edad Media y la Edad Moderna, a e incluso hasta la Edad Contemporánea. He aquí las etapas:

— *Lado Oeste*. El lienzo principal de la cerca romana, —diríamos, la fachada, dando frente al puerto— que iba por la actual calle del Campanario, en la Edad Media fue desbordada construyendo las casas de la calle del Angel; no sé si la nueva muralla que entonces se haría, iría por las traseras de sus casas de numeración impar; pero lo creo probable. Toda esta zona registró una modificación en la época de los Reyes Católicos, cuando se hizo un nuevo lienzo más avanzado hacia occidente (hoy puede verse

(34) No podemos saber en qué medida este ensanche de Izurun fue poblado por el traslado de Beraun a Izurun del mundo oficial y la administración pública. Pienso que no llegarían a llenarlo y aún registraría merma en su población a consecuencia del colapso de la línea minera (que había determinado su auge que en los tiempos tardo-romanos verosíblemente se produciría como una manifestación más de la retracción de la romanía en esta área. Probablemente el ensanche que había formado el Izurun II quedaría abandonado —fenómeno general registrado en todo el orbe romano— y probablemente en su antaño suelo urbanizado quepa localizar **illa pardina de Izurun** que menciona la famosa falsa **Donación a Leire**. Prueba indirecta de tal despoblación parcial la suministra el hecho de que allí se instalaron los inmigrantes gascones cuando empezaron a venir allá en el siglo XII. El primitivo barrio gascón donostiarra se puede identificar muy bien y se localiza exactamente en la zona que urbanizaran los romanos para formar el Izurun II; la calle de San Jerónimo marca su límite. Es obvia la razón por lo que se instalaron en aquella área urbana: porque estaba despoblada.

desde el puerto) determinando un pequeño ensanche: las casas de la calle Mari.

— *Lado Norte.* Apenas tuvo modificaciones. Ya he señalado la única: en la Edad Media, el triple ángulo recto que se hizo en la muralla para incluir en esta toda la Iglesia de Santa María. Posteriormente, en la Edad Moderna, se construyó extra-muros el Convento de San Telmo —al otro lado de la calle de Santa Corda, que iba al pie y fuera de la muralla— y la primera Iglesia de los Jesuitas (hoy plaza de la Trinidad) que se hizo derribando un trozo de la muralla, de modo que vino a quedar parte dentro y parte fuera.

— *Lado Este.* El Izurun I que llegaba hasta la calle de San Jerónimo y el Izurun II hasta la de Narrica, en la Edad Media se extendió hasta las traseras de las casas numeración par de la calle del Maestre Lope (hoy calle de San Juan) quedando dentro de la muralla la parroquia de los gascones: San Vicente.

Al final del medioevo, la población desbordó la muralla, formándose un ensanche hasta la desembocadura del Urumea, paraje muy azotado por el mar que, por este motivo, se llamó siempre la Zurriola. Este nombre se le dio a la calle central del nuevo barrio, cuyas casas de numeración par fueron expropiadas en la Edad Moderna, época de los Austrias Mayores, para construir una muralla (pienso que estas casas no tenían entrada por atrás, del lado del mar); la ubicación de esta muralla de la Zurriola me parece que debía de estar, más o menos, por las traseras de las casas numeración impar de la calle Aldamar. Y aún hubo en la Edad Contemporánea otra ampliación del casco urbano en esta zona: el llamado Ensanche Oriental, desde la calle Aldamar hasta el río, promovido a mediados del siglo XIX por el marqués de Salamanca.

— *Lado Sur.* En él es donde mayores variaciones ha habido a partir del trazado de la cerca romana. En la Edad Media hay una considerable ampliación, sobre todo del barrio gascón: la nueva calle de los Esterlines (la primera calle de este nombre fue la que ahora se llama de Juan de Bilbao) y la calle de Embeltrán (que antes se llamó calle del Preboste, que iba hasta la casa-torre de la familia gascona de los Mans-Engomez, en la que estaba cinculado

este importante cargo, representante del rey en la villa) y posiblemente la calle de San Lorenzo.

En la Edad Moderna, época de los Austrias mayores, cuando para la urbe concluye la primera fase de su historia —San Sebastián, emporio comercial— y se inicia la segunda —San Sebastián, fortaleza— deja de ser el lienzo principal de sus fortificaciones el del Oeste, que mira al puerto; y la sustituye el del Sur, que hace frente a tierra. Es casi un símbolo: se diría que la urbe donostiarra ha dado un giro de 90 grados, y con ello abandona la vocación marítima y adopta la terrestre. Consecuencia de este cambio es el comienzo de la gran obra de fortificación de la nueva fachada de la población: se alza un importante dispositivo defensivo, constituido por el Cubo Imperial flanqueado por los baluartes Ingente (a la derecha) y Torrano (a la izquierda) unidos por los correspondientes lienzos de muralla. Hasta éstas y delante de la cerca medieval se urbaniza un nuevo ensanche (calles Igentea, Plaza Vieja y Calle del Pozo). Durante la Edad Moderna, época de los Austrias menores y casa de Borbón, prosigue la ampliación de este frente defensivo meridional (que llega a tener una enorme dimensión: baste decir que la punta del glacis del hornabeque estaba situada en donde está la actual iglesia de los jesuitas) pero las autoridades militares impidieron siempre que allí se siguiera extendiendo la población. Hasta 1863 en que tuvo lugar *el derribo de las murallas*.

Si se contempla en su conjunto la historia de las ampliaciones del Izurun romano se advierte que ha sido dictado por un imperativo topográfico: el Izurun I era natural que se extendiera por el arenal que había a sus espaldas, formando el Izurun II. Este no podía crecer hacia el Norte, porque se lo impedían los escarpes del monte Urgull. Hacia el Oeste, sus posibilidades eran mínimas, dada la inmediatez del puerto. Hacia el Este, fueron algo mayores pero pronto quedaron agotadas (recuérdese que para hacer nuevas fortificaciones en la Edad Moderna hubo necesidad de expropiar casas). La única posibilidad con futuro eran los arenales que tenía al Sur. Esto es lo que hizo en la Edad Media, y después, ya en el siglo XIX, liberada la ciudad de la hipoteca militar, con el espléndido *Ensanche Cortazar*.

II

**EL AREA DONOSTIARRA, LAS MITRAS DE PAMPLONA Y BAYONA
Y LA ABADIA DE LEIRE**

De este tema me ocupé con cierto detenimiento hace una década (1) a propósito de una incidencia surgida en un concurso radiofónico de los que por entonces frecuentemente se efectuaban. Se registró el 20 de febrero de 1976 y fue en torno a la contestación de un equipo guipuzcoano a la pregunta sobre cuáles fueron los obispados a los que había pertenecido San Sebastián antes de ser erigida sede episcopal propia. La respuesta de los guipuzcoanos fue: Bayona, Pamplona, Vitoria. El jurado central la rechazó, como incorrecta, pues consideraba debiera haber sido: Calahorra, Bayona, Pamplona (incidentalmente diré que los representantes de Guipúzcoa impugnaron el fallo de RNE, presentaron documentación al respecto y ganaron el premio... final que dudo mucho fuera justo.)

Tomando pretexto de aquella incidencia —al imperativo de la oportunidad presente siempre en la tarea periodística— me esforcé por aportar alguna claridad y orden al tan complejo tema del pasado eclesiástico donostiarra. Concretamente su protohistoria, porque a partir del siglo XIII no ofrece incógnitas: su permanencia en la adscripción a la mitra pamplonesa es clara y continuada hasta la erección de la de Vitoria en el siglo XIX. Por ello considero pertinente incluir en este *Triptico*, dedicado a investigar aquellos tiempos tan poco conocidos de la historia de San Sebastián, una refundición de los viejos artículos de hace dos lustros, continuándolos en donde quedaron interrumpidos.

(1) Año 1977, en el diario *La voz de España*, sección *Glosas Euskaras*, tres artículos titulados:

- *San Sebastián ¿a qué diócesis ha pertenecido* (14 XI).
- *San Sebastián y el obispado de Bayona* (21 XI).
- *Bayona y Pamplona se disputan San Sebastián* (28 XI).

Posteriormente, año siguiente, mismo diario y sección, otros dos, cuyos títulos eran:

- *Pamplona y Leire*. (27 II).
- *Falsificaciones* (6 III).

En el estudio de las mitras de las que dependió San Sebastián, comencé por lo más sencillo y reciente.

VITORIA

Sobre la pertenencia de San Sebastián a la diócesis vitoriana, no cabe discusión: forma parte del recuerdo vivo de las gentes de mi generación y aún posteriores, que vivimos la erección de la Diócesis de San Sebastián, segregada de la de Vitoria en 1949, así como recordamos al que fue su primer Obispo, don Jaime Font y Andreu.

En 1949 era un hecho ineluctable la partición de la diócesis vitoriana. Don Carmelo Ballester fue el último titular de la mitra englobando las tres provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Esta, en su forma tri-provincial había durado tres cuartos de siglo desde aquel 1862 en que se formó. En ella desde el primer momento se englobó la provincia de Guipúzcoa, que hasta entonces estaba dividida entre las Diócesis de Pamplona y Calahorra. Naturalmente, la ciudad de San Sebastián con sus parroquias siguió la misma suerte y fue cabeza de uno de los arciprestazgos en que se dividió la nueva Diócesis. Lo que resulta difícil de adivinar es cuál fuera la razón por la cual el jurado central de Radio Nacional ignoraba hechos tan inmediatos.

CALAHORRA

La afirmación de que esta mitra riojana tuviera jurisdicción en San Sebastián carece de fundamento. La única explicación de que el jurado central de RNE en el mentado concurso incluyera este nombre es que basara su erudición en el *Diccionario Histórico de las Provincias Vascongadas* editado por la Academia de la Historia allá a finales del siglo XVIII, es decir, antes de la fundación del Obispado de Vitoria, que fue en la segunda mitad del XIX, y por tanto no podía constar todavía. Denuncia tal origen el hecho de que el propio jurado mencionase a Calahorra como uno de los Obispos a los que perteneció San Sebastián, ya que es sabido que el artículo sobre nuestra ciudad en dicho Diccionario lo redactó el Dr. Camino, y éste sostenía la tesis de que toda Guipúzcoa pedendió de aquella sede: afirmación gratuita.

El argumento del Dr. Camino al respecto, es que, siendo Calahorra la sede más en el extremo occidental de la provincia romana tarraconense, de allí debió partir la expansión misional hacia nuestra región norteña. Pero ésta es una suposición, sin datos que lo confirmen. Lo único que tenemos cierto, es que una parte de la región —que coincide, más o menos, con la Caristía, esto es, parte de Alava, el valle de Deva, el Duranguesado, la Vizcaya nuclear—, forma el territorio del Obispado de Armentia, que fue el sucesor del de Calahorra cuando los prelados de esta ciudad hubieron de buscar refugio en el Norte huyendo de la invasión árabe.

Cuando tras la reconquista se restauró la sede calagurritana, la mencionada porción de Guipúzcoa —el Arciprestazgo de Léniz, según la geografía eclesiástica— continuó dependiendo de ella, hasta 1862.

El resto de Guipúzcoa —cuando se constituyó el Obispado de Vitoria en el XIX— dependía de la mitra de Pamplona y no hay el menor indicio de que en ningún momento haya dependido del Obispado de Calahorra. Es más, ya es cosa aceptada por todos, que las áreas de las distintas hablas del vascuence —los llamados *dialectos* por el príncipe Bonaparte— coinciden con el reparto territorial de las Diócesis: el habla várdula (según Bonaparte, *dialecto guipuzcoano*), Obispado de Pamplona; el habla caristia (*dialecto vizcaíno*, según Bonaparte), Obispado de Calahorra. La penetración del cristianismo en las Vascongadas se produjo desde la Rioja hacia la Caristia y hacia la Vardulia desde Navarra... y desde Aquitania.

BAYONA

Durante muchos años la mitra bayonesa pretendió que el área de San Sebastián era de su jurisdicción y precisamente el fundamento de tal reivindicación tenía relación con el cómo penetró el cristianismo en la misma (y en Guipúzcoa en general porque en esto, como en todo, no se puede aislar nuestra población de su entorno). Cuestión que es doble: porque no es lo mismo hablar de cuándo hubo ya cristianos aquí, que referirse a la efectiva cristianización del área. Esto es: no es igual hablar de *cristianos en...* que decir *cristianización de...* Son dos hechos diferentes y sucesivos, el punto

que los separa es el edicto de Constantino en el año 313, reconociendo oficialmente el cristianismo.

Antes de tal hecho la religión cristiana no tiene un estatuto legal definido: unas veces tolerada, otras perseguida, se va extendiendo por el mundo romano, al socaire de su cultura urbana y militar; los barrios humildes y los campamentos de la tropa son el escenario de las primeras comunidades cristianas. La expansión de la nueva doctrina se verifica muy lentamente —y muy modestamente— siguiendo las rutas de circulación de la romanidad. De cómo llegaron aquí los primeros cristianos, no sabemos nada; pero sí que en nuestra costa se daban los dos elementos básicos que acabo de señalar: unos modestos núcleos urbanos y una línea de tráfico regular. Ya he escrito antes de ahora sobre la ruta marítima de cabotaje-Flaviobriga-Burdigala (Castro Urdiales-Burdeos) establecida por los romanos para sacar del país el producto de las minas. Iba paralela a la costa y yo pienso que por allí penetró el cristianismo en nuestra zona: los primeros fieles y los primeros evangelizadores se establecerían en sus puntos de etapa y si sus incipientes comunidades —en éstas que sin exageración podemos llamar tierra de misión— en cierta manera seguirían ligadas a la mitra más cercana situada en la misma ruta, que era la de Bayona. No tenemos datos al respecto, pero sí tenemos un hecho concreto: que el yacimiento romano de Irún, a juzgar por los tipos de cerámica, se emparenta muy directamente con los de Aquitania, y que precisamente es allí— en el Nivel 2 de las excavaciones de Santa Elena— donde Ignacio Barandiarán ha encontrado los restos del más antiguo templo cristiano conservado en Guipúzcoa. Por lo que me parece que no es una hipótesis inverosímil el pensar que los primeros misioneros cristianos en el Beraun irunés, procedieron de Bayona. Lejano origen que es la justificación del que después se llamó *Arciprestazgo Menor de Guipúzcoa* cuya extensión territorial coincide con el distrito romano de Oeaso, que el proceso municipalista ulterior fraccionó entre Irún, Fuenterrabía, Oyarzun, Rentería, Lezo y el Pasaje de la banda oriental.

Al parecer, nos hemos alejado del tema central que es el de la pertenencia de San Sebastián a una u otra diócesis. Pero a mi juicio era conveniente hacerlo, porque tengo la impresión de que el tema de la primera presencia cristiana en San Sebastián tiene

algo que ver con lo que acabo de decir sobre la línea de navegación de cabotaje paralela a la costa, uno de cuyos puertos era (en la ría del Bidasoa) Beraun, en donde hubo muy pronto una comunidad cristiana. San Sebastián —mejor dicho, Izurun, porque entonces se llamaba así— en aquella línea de cabotaje no era un *portus* sino una mera *statio*, amarradero donde pernoctaban los mercantes que seguían tal ruta y nunca podremos saber si a este punto de ínfima categoría en la línea, la nueva doctrina llegó, traída por la corriente del tráfico marítimo romano y si se formó entonces alguna comunidad cristiana. Pero sea, de ello lo que fuere, yo tengo la impresión de que los obispos de Bayona siguieron considerando durante mucho tiempo la zona costera guipuzcoana como una prolongación de su territorio diocesano, probablemente obedeciendo a un recuerdo subconsciente de los tiempos paleo-cristianos en que sus misioneros siguieron aquella línea de penetración: no es sólo su jurisdicción sobre el Arciprestazgo Menor de Guipúzcoa —mantenida hasta el siglo XVI— supervivencia del territorio de misiones que fue el distrito de Oeaso; sino también su tenaz pretensión sobre las iglesias donostiarras, en dura disputa con los prelados de Pamplona; e incluso la intervención —de otra forma difícilísima de explicar— de un obispo bayonés en la consagración de la Iglesia de Astigarribia (junto a Motrico, probablemente otra *statio* romana).

Así pues, las pretensiones del obispado de Bayona sobre San Sebastián, tenían como fundamento la remembranza de una lejana acción misionera —en los tiempos paleo-cristianos— que por otra parte no debió de sobrevivir a la retracción de la romanía que en esta zona sin duda se tradujo en el derrumbamiento del tráfico marítimo, cuya línea de cabotaje fue el vehículo que promovió y alimentó aquellas misiones.

Todo esto no es más que una construcción más bien imaginativa cuya exactitud sería preciso comprobar —una mera *hipótesis de trabajo*, cuyos puntos débiles soy el primero que los ve— pero que nos permite hablar de que la penetración del cristianismo en el área donostiarra se produjo en dos fases:

— Una primera, en la época tardo-romana, predominantemente urbana: en los *portus* y *stationes* de la ruta de cabotaje. Su promoción bayonesa.

— Otra segunda, en época medieval, predominantemente rural, entre la población várdula. Promoción navarra.

La diferente vinculación de las dos da lugar al contencioso entre las mitras de Bayona y Pamplona que dura una centuria. —última década del siglo XI al decenio final del XII— durante el cual ambos obispados se disputan la jurisdicción sobre el área donostiarra. Como no tenemos constancia de que el prelado bayonés obtuviera tal dependencia jurisdiccional, y de todos modos la pamplonesa fue mucho más duradera, creo conveniente exponer sus avatares en el apartado siguiente.

PAMPLONA

La primera acción misionera navarra en nuestra área es la fundación del monasterio de San Sebastián, *ad litus maris, in finibus Hernani*, en una fecha que ignoramos pero que se debe situar entre 1054 y 1076 (2). Su finalidad: ser la base de los misioneros llegados de Navarra para cristianizar a los várdulos —entonces aún paganos— de la zona circundante; pero allí, al otro lado de la bahía, al pie del monte Urgull, estaba la vieja *statio* de Izurun, donde antaño habían actuado evangelizadores vinculados a Bayona. No sabemos cuál pudiera ser en la segunda mitad del siglo XI la vitalidad de la comunidad cristiana que allí establecieron éstos, pero pienso que no debía ser muy floreciente ya que la línea de cabotaje que le enlaza con mitra originaria probablemente había periclitado como consecuencia de la retracción de la romanía. Era pues obvio que los misioneros navarros del monasterio de San Sebastián extendieran su acción religiosa a aquellos fieles —yo pienso— en una situación de abandono, haciendo caso omiso —también es natural— de la anterior vinculación bayona. Y ya tenemos planteado el primer contencioso acerca del *status* jurídico de la futura capital guipuzcoana: Bayona-Pamplona. Aquel obispado tenía mo-

(2) Años del reinado de Sancho IV el de Peñalén que sin duda es el *rex Sancius pampilonensium* que la confirmación por Pedro I en 1101 dice fue su fundador; MARTINEZ DIEZ, G., *Gulpúzcoa en los albores de su historia* (San Sebastián 1975) p. 89, enuncia la posibilidad de que fuera este o su abuelo Sancho el mayor, pero parece inclinarse por el nieto; yo creo que puede darse por sentado.

tivos para considerar que antes fuera de su jurisdicción, pues misioneros suyos fueron quienes llevaron primero la fe cristiana a Izurun; y el segundo, porque eran misioneros navarros los que estaban actuando.

El segundo contencioso tiene su origen ya en la misma fundación del monasterio: el rey fundador lo había donado a la abadía de Leyre. Eran tiempos en que las relaciones entre el gran cenobio navarro y la mitra pamplonesa todavía eran excelente, pero no van a tardar en deteriorarse. Se desarrollará una encarnizada pugna entre ambos y nuestra área se verá implicada en ella.

Su gran protagonista es una de las figuras más notables del episcopologio pamplonés. A fines del siglo XI, Gregorio VII —el gran papa reformador de la Iglesia— envió un legado para efectuar la reorganización eclesiástica de Navarra y Aragón. Uno de sus aciertos fue la promoción a la mitra de Pamplona de un monje francés, Pedro de Ródez (que los historiadores navarros suelen llamar Pedro de Roda). El nuevo prelado realizó una tarea ingente; retorno de la mitra a la vieja Pompaelo (de donde había huído a Leyre, cuando la invasión musulmana), con el consiguiente restablecimiento del cabildo y construcción de la catedral, incremento de su patrimonio, introducción de la liturgia romana, intensas relaciones con Roma, participación en los concilios, etc. De hecho el largo pontificado de Pedro de Ródez —duró 32 años: de 1083 a 1115— fue una auténtica reconstrucción del obispado pamplonés.

Y uno de los asuntos en que más agudamente se había de reflejar la fuerte personalidad del obispo Pedro es en las relaciones con Leyre. La verdad es que en este tema se produjo un auténtico vuelco, después de los largos años en que la mitra había estado supeditada al monasterio. A este respecto escribe el que sin duda es el mejor estudioso sobre el episcopologio pamplonés medieval (3):

La historia de los obispos de Pamplona, vista desde Leyre, se divide en dos períodos: antes de que don Pedro «viniera esta tierra» y después. Antes, los monjes hacían lo que querían. Después todo cambió: desde el primer momento reivindicó sus derechos con una energía indomable.

(3) GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Los obispos de Pamplona en el siglo XII*, en *Anthológica Annua* 13 (1965).

Uno de los problemas con que se encontró sin duda, el obispo Pedro de Ródez cuando se hizo cargo de la mitra fue la falta de títulos de propiedad de sus numerosas propiedades. La cosa no tiene nada de extraño: los tormentosos años en que incluso la catedral pamplonesa sufrió saqueos y destrucciones, obligando a su obispo a refugiarse en Leyre, y los tres cuartos de siglo durante los cuales se acumulan en las mismas personas las dignidades episcopal y abacial, se habían traducido en un enorme desorden. No es que se mezclara y reunieran las propiedades de la mitra y el monasterio —por el contrario, parece que permanecieron perfectamente separados— pero se habían perdido muchos títulos de propiedad del obispo. Pedro de Ródez no era hombre para defenderse ante tal dificultad. Bien claramente lo dice Goñi Gaztambide:

Desde el primer momento reivindicó sus derechos con una energía indomable. Lo que no podía arrancar de una vez, lo hacía por etapas. Cada concordia que firmaba no era más que un paso hacia ulteriores metas. Tal vez tropiezo con resistencias inesperadas y entonces recurrió a procedimientos expeditivos, quizá no siempre correctos (4).

(4) Esto o lo que alude, eufemísticamente, el autor citado, se le llama falsificaciones, en lenguaje liso y llano. A la dificultad que supone la escasez de documentos de la época, hay que sumar la muy considerable de que muchas veces son muy poco de fiar: unos son auténticos, otros falsos o interpolados. Para hacer uso de éstos, sólo podrá valernos un cuidadoso análisis interno y considerar cuándo y con qué fin pudo elaborarse el documento sospechoso. Es muy difícil sustraerse a la sugestión de lo que dice Sánchez Albornos en **La auténtica batalla de Clavijo** cuando llama a esta época **el siglo de oro de las falsificaciones eclesiásticas españolas**. Es tema peliagudo en grado sumo y es extremadamente difícil moverse en él. Desde muy pronto el área de San Sebastián ha sido objeto de las disputas entre los dos obispos colindantes y también entre la mitra de Pamplona y la abadía de Leire; y las partes en litigio han aportado la documentación que han creído conveniente, no retrocediendo —si lo creían conveniente— ante la falsificación. Sobre el móvil de éstas, hay que pensar que no tenían sólo una motivación material: el hacer ingresar en las arcas episcopales de Pamplona o Bayona o en la abacial de Leire los cuantiosos beneficios económicos de las parroquias de San Sebastián. Aún dando por cierto que esto había de ser el resultado más tangible —y substancial— de la reivindicación y que por tanto sería uno de los motivos más poderosos para el litigio, no hay que descartar causas de otra índole, digamos de jurisdicción espiritual: el afán de mantener dentro de la órbita pastoral propia del obispo que formulaba la reivindicación a esas comunidades cristianas estructuradas en torno a unas iglesias nacidas como fruto de su acción misional, tardoromana (bayonesa) o medieval (navarra). El hecho es que ambas motivaciones coadyuvaban a que en los respectivos escriptorios se forjaran diplomas contrahechos que probaran lejanos derechos, base de las pretensiones del momento. Cosa que hoy puede producir cierto escándalo a la gente, pero

En el marco de las acciones de Pedro de Ródez, como restaurador del obispado de Pamplona, hace elaborar un falso —recuérdense *sus procedimientos no siempre correctos* que dice Goñi Gaztambide— que es el habitualmente llamado *Privilegio de Restitución*. Dada su finalidad de servir de prueba en los diversos contenciosos que tiene planteados la mitra, en él se mezclan datos fácticos, cuya veracidad se puede rastrear, con otros acerca de los cuales no se puede decir tanto. Se presenta como firmado por el rey Sancho *el mayor* y en un momento el que todavía una misma persona ejercita las dos prelaturas: la abacial y la episcopal.

Es decir suficiente antelación, prestigio del gran soberano y circunstancia de coincidencia personal abad-obispo, para que el amañado documento tuviera valor probatorio de que incluso en los tiempos en que fue máxima la interpenetración entre los dos organismos, la abadía y la mitra, ésta tenía una personalidad distinta de aquel, con propiedades y jurisdicción propias. El documento es muy amplio y en cada uno de sus apartados se advierte cómo el falsario sirve una determinada finalidad. Puede considerarse dividido en cuatro partes; a saber:

1. Empieza con la confirmación —puesta en boca del Rey Sancho *el mayor*— de la donación de la villa de Pamplona a la mitra —según dice— por su abuelo Sancho *abarca*. Probablemente en esta parte, se trata simplemente de dar una apariencia de venerable antigüedad a un hecho —el que Pamplona fuera dominio epis-

que al historiador, habituado a moverse en la selva de la diplomática antigua, no le causa la menor extrañeza, porque era práctica frecuente en la época: según el modo de pensar medieval, un litigante convencido de que en el pasado hubo un documento base del derecho, que no dudaba le asistía, si no lo podía exhibir, suponía que se había perdido y no le tenía empacho en elaborar uno, que hoy no dudamos en llamar falso pero que entonces era una simple argucia procesal.

Para mayor dificultad, la mayoría de los autores que han abordado el problema lo han hecho partiendo de prejuicios —falsos de la necesaria objetividad histórica— que les han obnubilado. Así por ejemplo, don Ramón de Inzagaray a quien la Diputación de Guipúzcoa le editó en 1951 una *Historia Eclesiástica de San Sebastián* no consigue una visión clara del asunto, por razón sobre todo de su postura apriorista de defensor a ultranza de las iglesias que antaño se llamaban intramurales —Santa María y San Vicente— frente a la de San Sebastián *el antiguo*; y al mismo tiempo de contradictor, también acérrimo, de la tesis del gasconismo originario del monicípio donostiarra. Precisamente dos claves para entender la más antigua historia de San Sebastián.

CRONOLOGIA

Este cuadro cronológico presenta las fechas de hechos y de documentos auténticos, y aproximadamente cuando se elaboraron las falsificaciones que se intercalan en la secuencia según hipótesis que expongo en el texto, recomendando a quien lo lea tenga a la vista este cuadro, que a tal fin se imprime en forma desplegable.

Indico a la derecha la pertenencia a cada uno de los dos contenciosos que se solaparon en el tiempo: la disputa entre los Obispos de Pamplona y Bayona (abreviado Cont. PB) y el litigio entre la mitra de Pamplona y la abadía de Leire (abreviado Cont. MA).

Entre 1054 y 1076.— Fundación del monasterio de San Sebastián *ad litus maris*.

1087. Donación de Pamplona al obispo.

— Falsificación del Privilegio de Restitución Cont. PB y MA

— Idem dos docs. lejerenses por el abad Raimundo Cont. MA

1096. Bula de Urbano II Cont. PB

1101. Donación de Pedro I.

— Falsificación de la Carta de Arsio Cont. PB

1105. Bula de Pascual II Cont. PB

1141. Donaciones de García Ramirez.

Entre 1151 y 1158. Fundación de la Villa de San Sebastián.

— Falsificación de la *Donación a Leire* Cont. MA

1174. Bula de Alejandro III Cont. MA

1178. Primera concordia Pamplona-Leire Cont. MA

1188. Clemente III anula la bula de Alejandro III Cont. MA

Desde 1189 hasta 1193. El obispo de Bayona tiene el *honor* de Guipúzcoa.

1194. Bula de Celestino III Cont. PB

1197. Segunda concordia Pamplona-Leire Cont. MA

copal— que en realidad era reciente: 1087, que es cuando un obispo obtiene del Sancho Ramirez el extraordinario privilegio —*la Carta Magna de la Iglesia de Pamplona* le llama Goñi Gaztambide— fecha que conviene anotar para tener el término *post quem* se verificó la falsificación.

2. A continuación viene una larga lista de las más varias propiedades —iglesia, viñas, campos, montes y bosques, etc.— cuya enumeración en este documento es claro que tiene por finalidad dejar bien diferenciado cuáles son los bienes que pertenecen a la mitra y no menos bien establecido que no son del monasterio. Probablemente esta relación está elaborada a la vista de una serie de títulos, recibos, listas cobratorias u otros documentos que obrarían en el archivo de la catedral.

3. Esta parte del documento es la descripción de los límites jurisdiccionales del obispado pamplonés, concorde con una de las líneas directrices del pontificado de Pedro de Ródez: *ese esfuerzo serio por estabilizar las fronteras de su diócesis, en la competencia con los obispos de Calahorra, Huesca y Bayona*, que habla Goñi Gaztambide. Esta descripción de los límites diocesanos pamploneses, en lo referente a Guipúzcoa, dice así:

de Belate usque ad Sanctum Sebastianum, quod est situm super ripam maris Oceani cum vallibus subscriptis, scilicet..., Oiarzun..., Berastegui..., Araria, Ozcue, Ernani, Seiaz, Titiar, Yraugui, Goyaz, Erretzil..., cum omnibus supradictis vallibus et tota Ipuzcoa.

Y en el párrafo siguiente añade:

...et usque ad Sanctum Adrianum, et a Sancto Adriano usque ad flumen quod dicitur Bidasso et aliud flumen quod appellatur Deua, et de Deua usque Goricica.

4. Termina el documento con unas —muy breves— frases, de excaso interés histórico, pero que a mi parecer era lo que más le importada hacer constar al obispo: que sólo él podía consagrar iglesias y clérigos en la diócesis, que ninguno pueda tener iglesia alguna sino por su mano y que sólo él sobre los diezmos.

Sobre la fecha en que fue elaborado este falso, no podemos decir nada en concreto. A mí me parece que se hizo con la finalidad

de presentar ante la Santa Sede unos datos fácticos que sirvieran de base a una decisión pontificia. El Papa, que no tiene más elementos de juicio que el documento falsificado, basa en él su decisión: lo mismo pasó después con la *Carta de Arsio* (falsa) y la Bula de Pascual II (auténtica) y con la *Donación a Leire* (falsa) y la Bula de Celestino III (auténtica).

Fiado en este paralelismo, opino que el *Privilegio de Restitución*, fue elaborado para impetrar de la Santa Sede un documento que ratificara con la autoridad pontificia unas situaciones de hecho y unas aspiraciones que se presentaban como derechos. Por eso pienso que tuvo que ser después de 1087, fecha de la que denomina Goñi Gaztambide, *Carta Magna de la Iglesia de Pamplona* pues a su contenido trata de darle mayor antigüedad; e inmediatamente antes de 1097, en que la Bula de Urbano II fija unos límites visiblemente inspirados en los que aquel falso describía.

Dejando de lado otras áreas polémicas fijémonos sólo en las dos de nuestra zona: Hernani y Oyarzun. En lo que se refiere a éstos, el obispo pamplonés hace lo que podríamos llamar uba, gran jugada: pedir mucho para conseguir algo. Incluye entre sus términos diocesanos el valle de Oyarzun y hasta el Bidasoa (5), al que sabe que no tiene derecho, para contrabalanzar las pretensiones de su colega bayonés que sabe que alega como fuente de mejor derecho la lejana acción misional, en tiempos tardo-romanos en Izurun. A ella opone, con lógica aplastante, la labor evangelizadora que el monasterio navarro de San Sebastián *ad litus maris* desarrolla en el valle de Hernani —y en Izurun, también— en suma, que la Santa Sede acepte que sobre la reminiscencia de una lejana —tardo-romana— evangelización bayonesa debe primar la navarra actual (actualidad en aquel momento: finales del siglo XI, plena Edad Media) evangelización navarra.

Y efectivamente Pedro de Ródez lo consigue— no se eche en saco roto que una de las líneas maestras de su pontificado fueron las buenas relaciones con el Vaticano— y obtiene del Papa Urba-

(5) Entiendo que la mención del topónimo Oiarzun, complementado con la indicación en el segundo párrafo transcrito, usque *ad flumen quod dicitur Bidasso*, indican que con tal nombre se designa al romano Oeaso —cuyo nombre quizás ya entonces se había olvidado— el territorio entre el Bidasoa y el Oarso (anotación marginal: la Guipúzcoa vasca).

no II una solemne bula (año 1096) en que se describe minuciosamente el perímetro de la diócesis que llega *usque ad Sanctum Sebastianum in ripa maris* (hasta San Sebastián en la ribera del mar) (6).

Prueba indirecta de que hasta allí llegaba la jurisdicción pamplonesa es la confirmación que en 1101 hace Pedro I —de la fundación que en 1054-1075 hizo su segundo antecesor Sancho IV, *el de Peñalén*— y ampliación, a favor de la abadía de Leire, que (aparte los pleitos que entre ellas tuvieren) era diócesis de Pamplona.

La mitra bayonesa evidentemente había de considerar como un despojo este entregar a su antagonista el valle de Hernani, y preparó su réplica para conseguir que la Santa Sede rectifique los límites diocesanos. El instrumento es la falsa *Carta de Arsio*: si Pamplona ha presentado un documento ostentando la fecha 1027, Bayona alegará otro datado en 980, casi medio siglo antes. Y en él explícitamente incluye en su diócesis *la tierra que llaman Hernani y San Sebastián de Guipúzcoa* (7).

La cancillería papal cayó en la trampa y el papa Pascual II expide en 1105 una bula en la que copian literalmente las palabras al respecto de la falsa *Carta de Arsio*. Esta declaración de que era jurisdicción bayonesa *Sactum Sebastianum de Pusico* no sabemos si se ejecutó o no; esto es, si el prelado de Bayona ejecutó actos jurisdiccionales en esta área (8) pero si se opta por la afirmación

(6) Obviamente, el topónimo San Sebastián no hace referencia al municipio de este nombre, que aún tardará medio siglo en ser fundado. En aquel momento sólo se podía designar así al monasterio, existente en el promontorio donde hoy se alza el Palacio de Miramar, dependiente de la abadía de Leire.

(7) La *Carta de Arsio* dice textualmente: *terra quae dicitur Ernania et Sanctum Sebastianum de Pusico, usuque ad Sanctam Mariam de Arosth et usque ad Sanctam Trianam*. Estos dos topónimos han hecho derrochar verdaderos ríos de tinta en el intento de identificarlos. Quizás la interpretación que ha obtenido más divulgación es la que supone que Santa María de Arosth es la Virgen de Araoz en Azpeitia y que Santa Triana es el túnel de San Adrián, encima del Segura; pero tiene mínima verosimilitud, ya que se basa en simples semejanzas fonéticas. Más sensata me parece la opinión de MARTINEZ DIEZ, op. cit., p. 96 de que ambos topónimos han de buscarse en los alrededores de San Sebastián.

(8) Yo tengo la impresión de que no —ningún documento permite afirmar— pese a que así lo asevera con atormentada prosa INZAGARAY, Ramón, *Historia eclesíastica de San Sebastián* (San Sebastián 1951) págs. 21 y sigs.,

no pudo ser por mucho tiempo; menos de una década, la que corre entre esa bula de 1105 y la donación de 1114 a que me refiero a continuación, que inicia una serie de hechos demostrativos de que el área de San Sebastián gira en la órbita diocesana pamplonesa. He aquí su enumeración:

— 1114 donación del rey García Ramírez (Nav.) a la Catedral de Pamplona de propiedades colindantes a oriente y occidente del coto del monasterio legerense de San Sebastián (9).

— Ant. 1150. El mismo rey a la misma catedral, reitera y amplía sus donaciones en las dichas áreas.

— 1150. El rey Sancho *el sabio* confirma el segundo documento en unas líneas que figuran al pie de la copia del documento anterior en el *Libro Redondo* del Arch. Catedral de Pamplona.

— Entre 1151 y 1158 el rey de Navarra, Sancho *el sabio* otorga el fuero de San Sebastián, cuya finalidad principal es promover el asentamiento de inmigrantes gascones en la vieja *statio* de Izurun. A pesar de que esta masa alógana procedía del área jurisdiccional de la mitra de Bayona, en ningún momento el código municipal dice que la nueva villa no esté bajo la jurisdicción de la mitra de Pamplona; se sobreentiende que sí (10).

— Desde 1153-57, durante un cuarto de siglo se desarrolla un largo y complejo contencioso entre la mitra de Pamplona y la abadía de Leire en que ambas se disputan las iglesias existentes en la villa donostiarra. Es un reflejo local en la gran pugna que ambas sostienen acerca de la percepción de las rentas y ejercicio de las facultades episcopales en las posesiones monacales. En ningún mo-

quien se apoya en pareceres emitidos por URROZ, Eugenio en su cursillo *Historia religiosa* en el Primer Congreso de Estudios Vascos (Oñate 1918). Ambos incurren en el grave error de aceptar como auténticos los numerosos documentos falsos que proliferan en este asunto (incidentalmente diré que si se diera una respuesta afirmativa —que en este breve lapso de tiempo la mitra de Bayona ejerció jurisdicción en el área de San Sebastián; ya digo que no creo probable— depende el que tuviera razón el equipo guipuzcoano en el concurso radiofónico aludido al principio).

(9) Anótese que las donaciones en Alza y Soroeta están situadas en un área colindante con la del valle de Oyarzun, jurisdicción bayonesa.

(10) Hoy no suscribiría las opiniones de S. Múgica y J. M. Lacarra que recho en el comentario al art. 1-7 de nuestro código foral (págs. 139 y sigs. de mi libro *El fuero de San Sebastián*). Concretamente lo que dice sobre que los clérigos gascones que vinieran con la masa inmigrante siguleran dependiendo del diocesano de Bayona.

mento se pone en duda que estén en la jurisdicción del obispo pamplonés la abadía legerense (11) y su monasterio donostiarra (12). Esto no se discute; la polémica es sobre la extensión del monasterio —si en su término están incluidas o no las iglesias de la villa—, sobre el reparto de las rentas, sobre la forma cómo debe manifestarse la subordinación monacal respecto a la jerarquía episcopal, etc.; es decir, asuntos de forma, no de fondo: la jurisdicción del obispo no se cuestiona y, precisamente, del hecho de que la mitra pamplonesa y la abadía legerense se peléen por las iglesias donostiarras podemos lícitamente anotarlo como un testimonio más de que la zona donostiarra, durante ese largo período no estaba incluida en la jurisdicción de Bayona.

— 1189. El obispo de Pamplona, Pedro de Artajona, cede al de Bayona, Bernardo de Lacarra, el *honor* de una gran porción de Guipúzcoa, incluido San Sebastián, al que se menciona *nominatim*. La palabra *honor* tiene en la terminología jurídica medieval un significado muy preciso; y en este caso, según opina un muy acreditado tratadista de historia del derecho (13): que

la concesión del «honor» en favor del prelado bayonés creemos que incluía no sólo la percepción de las rentas correspondientes al obispo, sino también el ejercicio de los derechos episcopales, bien que actuando siempre no con jurisdicción propia, sino como delegado o vicario del prelado de Pamplona, que conservaba íntegros sus poderes jurisdiccionales y continuaba siendo el obispo propio.

Es decir, que fue una cesión de las rentas y facultades episcopales; no de la jurisdicción, que siguió siendo de la mitra pamplonesa. Y ello, no más allá de cuatro años —de 1189 a 1193— pues se hizo sólo para mientras vivieran los dos prelados: el cedente y el beneficiario. Es obvio que tal cesión del *honor* reafirma la jurisdicción del prelado pamplonés: no podía ceder lo que no era suyo.

Las palabras que escribe el cedente referidas al beneficiario son

(11) Ya la asistencia del abad de Leire al sínodo de Pamplona de 1114 es indicativo en tal sentido. Bulas papales declarando Leire jurisdicción del obispo de Pamplona: 1143 (Celestino II), 1144 (Lucio II), 1146 (Eugenio III), 1156 Adriano IV), 1165 (Alejandro III).

(12) El monasterio de San Sebastián *ad litus maris* perteneció a la abadía de Leire sin interrupción hasta 1235 en que su propiedad fue transferida a la abadía de Iruzu.

(13) MARTINEZ DIEZ, G., *Guipúzcoa en los albores de su historia* (San Sebastián 1975) p. 142.

de una extrema cordialidad; denotan que en un siglo ha cambiado totalmente el panorama: del acérrimo pelear, sin retroceder ante el *juego sucio* de las falsificaciones, se ha pasado a un clima de cordial inteligencia, que llegará a su ápice y culminación en 1194, justo al año siguiente de caducar la mentada cesión del *honor* parcial de la jurisdicción pamplonesa, por haber muerto el cedente. Efectivamente, en esa data el obispo de Bayona obtiene de Celestino III (1194) una bula en la que se delimita su diócesis: Son Sebastián queda excluido, esta vez definitivamente; la *litis* Pamplona-Bayona por su jurisdicción ha concluido (14).

Hacia cosa de un siglo que llevaba disputando la mitra de Bayona a la de Pamplona la zona en la que colindaban sus respectivas jurisdicciones —en realidad el litigio había entrado en su segunda fase, resolutive— cuando estalla una nueva situación polémica: esta vez entre el prelado pamplonés y el abad legerense. El enfrentamiento entre ambos no era cosa nueva: ya antes dije que una de las líneas maestras de la prelatura de Pedro de Ródez (1087-1115) fue regularizar el *status* entre ambas potestades y sus copiosos bienes, que era enormemente confuso y complicado —en frase corriente: un auténtico barullo—. Instrumento eficaz en tal sentido —ya lo señalé— fue la presentación ante la Santa Sede del supuesto *Privilegio de Restitución*, cuya falsificación la supongo entre 1087 y 1096.

Todo el contenido de este documento —sobre todo el párrafo final— presentado con la firma prestigiosa del rey Sancho *el Mayor* era un ataque demoledor contra las ya antiguas ingerencias de Leyre en los asuntos de la mitra pamplonesa. Todos los síntomas nos indican que el abad *le sentó como un par de banderillas* (si se nos permite la frase taurina). Y replica con las mismas armas: si don Pedro presenta un documento falso, don Raimundo —que así se llamaba el abad de Leyre, fabrica dos. Y además les da fechas an-

(14) En realidad, al cabo de tanta lucha, las cosas vinieron a quedar como siempre habían estado: las cuencas del Bidasoa y el Oarso, dependientes del obispo de Bayona; las cuencas del Urumea, Oria y Urola, del de Pamplona; según hace notar FORTUN PEREZ DE CIRIZA, Luis Javier, *San Sebastián en el dominio del monasterio de Leire*, p. 455, comunicación al Congreso de la Sociedad de Estudios Vascos. *El fuero de San Sebastián y su época* (San Sebastián 1981).

teriores; si la del obispo ostenta la de 1027, los suyos lucirán las de 1022 y 1023.

El supuesto primer documento dice que, encontrándose en Leyre el rey Sancho *el mayor* ordena al obispo abad de mismo nombre y apelativo que al año siguiente reúna en Pamplona un concilio para renovar su obispado y con los bienes del monasterio de Leyre se reedifique su sede (esto es la catedral, residencia del obispo y cabildo, etc.).

Pero esto no es más que el preámbulo del otro documento forjado en el escriptorio legerense, que ostenta el pomposo título de *privilegio Real al mismo tiempo que Pontifical en honor de Santa María de la sede de Pamplona y, así mismo, del monasterio de San Salvador de Leyre, decretado por el clarísimo rey don Sancho, en el concilio de Pamplona*. El fingido documento es largo, y no lo voy a extractar aquí: su esencia es que al restaurar la mitra pamplo-nesa el monarca dispone que esté bajo el señorío del monasterio de Leyre y que en el futuro sus obispos *los elijan del sobredicho monasterio*.

La finalidad de ambos documentos es clarísima: desmontar todo intento del obispo de sacudirse la tutela del monasterio; que la catedral, etc., se construyó a costa del cenobio, que el obispado es señorío del mismo, que los prelados procedan de sus celdas. Ciertamente, no cabe mayor subordinación.

Pero la maniobra del abad Raimundo no da resultado: el Papa Urbano II expide una bula (1096) que dá la razón al obispo. Como señala Gofí Gaztambide, la asistencia del abad legerense a los sínodos diocesanos y otra bula de Pascual II (1114) prueban que la abadía estaba sometida a la jurisdicción del obispo de Pamplona. Don Pedro había vencido a don Raimundo; consiguió la victoria en el final de su vida —moriría en el año siguiente— y en los tres decenios que llevaba ciñendo la mitra había conseguido sujetar a los monjes a su autoridad jurisdiccional y delimitar cuáles eran los bienes del obispado y cuáles eran los de la abadía.

Entre estos figuraba el monasterio de San Sebastián *ad litus maris*, que dará lugar, cincuenta años después, a una nueva batalla mitra-abadía en la que los monjes no dejan de utilizar el método del que tanto uso venían haciendo: presentar un documento falso

en apoyo de sus pretensiones; en este caso, el conocido en nuestra diplomática con el nombre de *Donación a Leire*. Que el monasterio donostiarra pertenecía a la abadía legerense nunca se había puesto en duda, y era cosa natural —ya lo señalé antes— que sus frailes consideraran incluida en su área misional la isla de Izurun —entonces aún lo era— una parva población supersite de la vieja *statio* romana. No sabemos si esta isla estuvo incluida en los términos donados por Sancho *el de Peñalén* cuando fundó el monasterio —lo más probable es que no— pero el que actuaran allí los misioneros legerenses, aprovechando el rescoldo cristiano que pudiera quedar de la fe que antaño sembraran evangelizadores venidos de Bayona, era un hecho al que al prelado pamplonés verasimilmente no le daba importancia; al fin y al cabo no era sino una pequeña actividad de un minúsculo monasterio perdido allá en los confines septentrionales de su jurisdicción. Pero el correr del tiempo y los acontecimientos iban a convertir este hecho nimio en una situación explosiva, y detonador sería la fundación del municipio donostiarra, y que en él hubiera muy pronto dos iglesias, que las dos partes —obispado y abadía— pretendían que eran suyas.

La fundación de la villa de San Sebastián yo la sitúo entre los años 1151 y 1157 (15) y de la vitalidad de la nueva puebla dá idea el que ya a los dos decenios la mitra y la abadía se disputen la posesión de las dos iglesias que allí hay: Santa María y San Vicente (16). A ambas las cita *nominatim* la *Donación a Leire* (17), lo que indica que ya existían cuando este documento falso se elaboró. Acerca del móvil que detearminó su elaboración yo pienso que fue el de servir de apoyatura a la decisión de la Santa Sede que se había impetrado. Y que por tanto es poco anterior a 1174, año en que Alejandro III expide una bula, francamente favorable a la

(15) Ya es sabido que la carta-puebla donostiarra, su fuero, ha llegado a nosotros sin fecha. En la parte III de este *Tríptico* me esfuero en formular una hipótesis verosímil: debió ser entre los dos años señalados.

(16) La iglesia de Santa María posiblemente fuera paleocristiana, de fundación misionera bayonesa, en los tiempos de la *statio* romana, anterior al *villazgo*. Pero no así la iglesia de San Vicente, de fundación de los inmigrados, en el centro del barrio gascón donostiarra.

(17) Se presenta como otorgada en 1014, bajo el nombre prestigioso de Sancho *el mayor*, lo mismo que los dos falsos legerenses con las pretendidas fechas de 1022 y 1023 antes citados.

abadía, en la que incluye entre sus dependencias el monasterio de San Sebastián *cum ecclesiis*, plural que sin duda se refiere a las intramurales (18) e indica que la bula papal ha aceptado como buenas las falsas aserciones de la Donación a Leire.

De momento, ha triunfado la abadía. La mitra protestó, pero está en una situación débil ante la Santa Sede, hasta que ésta rectifique, más le vale negociar; es lo que hace, y en 1178 se firma una primera concordia. En ella parece que el prelado reconoce que las iglesias objeto de la polémica son de la abadía, pero, por lo demás no sale tan mal librado: por de pronto se le reconoce el derecho a percibir la *cuarta episcopal* de sus rentas, si bien —por vía de transacción— acepta permutarlas por un ternero que recibirá cada año; y lo que es más importante, que cuando visite dichas iglesias percibirá una determinada cantidad de granos y víveres (19).

Los prelados pamplonenses tuvieron razón al confiar en el tiempo. Efectivamente, y ante su insistencia, al fin consiguen que Clemente III (1188) anule la bula que dió tres lustros antes Alejandro III fiando en la falsa *Donación a Leire*. Esta anulación pone otra vez en situación ventajosa a la mitra. Sin embargo ésta no abusa de su situación, acepta someter el litigio al juicio de seis árbitros.

El fallo se plasma en la segunda concordia (1197): percibirá entera la *cuarta episcopal*, no reducida a un ternero simbólico; y también la cena anual.

Y así termina el largo contencioso entre la abadía de Leire y la mitra de Pamplona disputándose la jurisdicción sobre las iglesias intramurales de San Sebastián.

(18) Acepto los razonamientos en tal sentido de MARTINEZ DIEZ, G., *Guipúzcoa en los albores de su historia* (San Sebastián 1975) p. 138.

(19) Es sugestivo colacionar esto segundo con la obligación que el abad don Raimundo (1098) impuso a todos los monasterios dependientes de Leire y en señal de subordinación, que abonaran anualmente un **prandium** a la abadía.

III

LA FECHA DEL FUERO

La carta puebla por la que el rey de Navarra Sancho *el sabio* funda la villa de San Sebastián —de todos es sabido— ha llegado hasta nosotros sin que conste fecha. Es asunto sobre el cual escribí con cierto detenimiento en 1950, cuando la ciudad celebró oficialmente su VIII Centenario (1) y ahora creo que puedo aportar datos y razonamientos que permiten a mi juicio situar el evento en una fecha aproximada, teniendo en cuenta siempre que esto es una hipótesis; eso sí, con muchos visos de verosimilitud, aunque siempre a expensas de que puedan surgir hechos que abliquen a revisarla.

Perdido el documento original en fecha muy remota, nos ha llegado sólo a través de copias en las que no figura la data original. Lo que posteriormente se ha utilizado como original es la copia o transcripción que figura en la confirmación otorgada por Alfonso VIII en el año 1200. A propósito de esto dice Múgica (2): *El fuero original debió de conservarse durante muy poco tiempo entre los pobladores de San Sebastián, según se deduce de la transcripción que aparece del citado documento en la confirmación del mismo fuero que hizo don Alfonso VIII de Castilla el año 1202, la cual carece de fechas y de confirmadores en tiempos tan próximos a la concesión, no siendo de suponer que faltara requisito tan esencial, si la copia de este instrumento se hubiera sacado del original y no de una copia carente de ella.*

(1) En mi trabajo, premiado en el concurso convocado al efecto, publicado años más tarde —*El fuero de San Sebastián*, San Sebastián (Ayuntamiento) 1963— que durante lustros ha sido el único libro existente en el que se estudiara nuestro código municipal. Hoy hay otro —recopilación de ponencias y comunicaciones presentadas al congreso *El fuero de San Sebastián y su época* (San Sebastián, Estudios Vascos, 1982)— de contenido muy desigual. (Vid. mi recensión en *Anuario de Historia del Derecho Español* 53 (1983) 679-694) como suele acontecer en estos volúmenes.

(2) MUGICA, Serapio, *Orígenes de San Sebastián*, RIEV 27 (1936) p. 8. (Formaba parte del segundo Cuaderno que no llegó a distribuirse por causa de la guerra civil de 1936).

Su texto sólo nos ha llegado por copias, en una transmisión que, en general hay que afirmar ha sido bastante fiel. En suma son dos:

— Una procedente de Guetaria. Está incluida en una confirmación de Juan II (1426) y figura en un documento descubierto por Lacarra en la Col. Salvá de la Academia de la Historia (3).

— Otra procedente de San Sebastián. Está incluida en el expediente de validación (1457) de una copia hecha por Gonzalo Moro; del cual nos han llegado siete ejemplares manuscritos e impresos, vuyo minucioso estudio me permitió en 1950 establecer el texto original (4).

Pues bien, en ambas no consta la fecha del fuero —lo que (dicho sea incidentalmente) confirma la opinión de Múgica: que la confirmación de Alfonso VIII se hizo sobre una copia incompleta, carente de tal dato cronológico y de confirmantes.

Mas ésta es una cuestión incidental: cuándo se perdió tal indicación. Lo importante es cuál fue la fecha del otorgamiento; sólo tenemos un dato seguro: las dos datas extremas del reinado del monarca que lo otorgó, Sancho *el Sabio* de Navarra. Este ocupó el trono de 1150 a 1194. Tradicionalmente pero sin motivo bastante, se venía señalando la primera como la de concesión del fuero, pero al calor de las disputas en el siglo XVIII sobre la propiedad del puerto de Pasajes, los adversarios de San Sebastián comenzaron a discutir tal fecha: en efecto, Gamón (5) emplea toda su dialéctica, que no es poca, para demostrar que el año 1190 es el que más probabilidades tiene de haber sido el de la concesión del fuero de San Sebastián; hemos de confesar que sus argumentos no parecen muy fuertes. Gorosabel supone (6) que la fecha *sea del año 1180, por cuanto dicho monarca navarro (Sancho el Sabio) aseguró en el anterior, por medio del tratado de paz celebrado con Don Alfonso VIII*

(3) En lo sucesivo lo designo: Copia G.

(4) Idem.: copia SS. Hay un ejemplar impreso —el de Llorente— que elimino en este cómputo, pues parece que su edición la hizo sobre la Copia G., aunque no lo dice.

(5) GAMON, J. I., **Noticias históricas de Rentería** (San Sebastián 1930) pp. 130 y 223.

(6) GOROSABEL, P., **Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa, con un apéndice de cartas-pueblas y otros documentos interesantes** (Tolosa 1962) p. 429.

de Castilla la soberanía de esta parte de Guipúzcoa. Llorente (7) titula la transcripción que hace del código municipal donostiarra, con las palabras: *Fueros de San Sebastián de Guipúzcoa, dados por el rey de Navarra Don Sancho el Sabio hacia el año de 1180*. Múgica (8) recoge las opiniones anteriores y no emite la suya, limitándose a señalar las fechas extremas de 1150 y 1194. Izaguirre (9) dice que después de 1164. Lacarra, que en 1933 adoptaba la prudente postura de Múgica, siete lustros más tarde se inclina hipotéticamente *hacia* 1180 y aún al año siguiente es más inconcreto —indicando un decenio entero: *hacia* 1180-1190 (10).

A la vista de tan dispares o cautas opiniones, no podemos aceptar ningún criterio de autoridad: la realidad es que ninguno de

(7) LLORENTE, J. A., *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas: Alava, Guipúzcoa y Vizcaya* (Madrid 1808) IV 244.

(8) MUGICA, S., *Orígenes de San Sebastián*, RIEV 27 (1936) p. 8.

(9) IZAGUIRRE, Ricardo, *Historia y toponimia donostiarra* —El primer grupo de documentos referentes a San Sebastián de Hernani—, en *Homenaje a don Julio de Urquijo*, III, p. 394. A este respecto escribe lo siguiente:

Por la propia redacción de la carta foral —fuero de Jaca a través de Estella— se ve que no pudo otorgarse antes de 1164, ya que en ella figuran nueve artículos, transcripción literal de la redacción estellesa de Sancho el Sabio en la indicada fecha; y es probable —por otras varias razones, que se expondrán al estudiar los documentos intermedios y los primeros de la villa— ahya que acercar todavía esta fecha en una buena veintena de años.

En este párrafo hay dos afirmaciones:

— Que no se pudo otorgar el fuero de San Sebastián antes que el segundo de Estella —año 1164— por razón de la transmisión de los artículos de éste a aquél. No creemos que esta afirmación se pueda hacer, según veremos luego.

— Que quizás haya que retrasar esta fecha en una veintena de años, por razones a las que alude pero no expone. No las conocemos —el autor, por desgracia, murió sin darlas a conocer— y por su sola afirmación no podemos aceptarlo.

(10) LACARRA, J. M., *Notas para la formación de las familias de fueros de Navarra*, en *Anuario de Historia del Derecho Español* (1933) p. 25. Creo interesante aclarar lo que este autor pensaba en relación con este tema de la fecha del fuero de San Sebastián, pues me parece que, por mor de una lectura apresurada, le han hecho decir cosas que no afirmó. En efecto, tomando como aseveración categórica lo que Lacarra había enunciado como un mero parecer muy matizado, la Sociedad de Estudios Vascos organizó en 1981 un Congreso conmemorativo del VIII centenario de nuestra carta foral —ridícula segunda celebración de la misma efemérides que la ciudad celebró oficialmente treinta años antes—. Fue un empleo abusivo de la autoridad científica de Lacarra, quien en ningún momento hizo afirmación concreta que diera pie a ello. Precisamente se advierte en él una cautela extrema en este asunto: en *Familias*, editado en 1933, recoge las opiniones ajenas y no emite la propia. Años después, en 1969, publica con Martín Duque el volumen *Fueros de Navarra - I. - Fueros derivados de Jaca* e inserta, p. 28 estas palabras: *me inclino a situarlo* (el fuero de San Sebastián) *hacia el año 1180*, (y a continuación da

los pareceres nos satisface. Para intentar otra vía de aproximación, veamos cuál fue la actividad de Sancho *el Sabio* en este orden del otorgamiento de fueros municipales:

Don Francisco Salinas Quijada (11) publica una lista de fueros municipales navarros. Comprende 224 nombres, con indicación de los correspondientes años y monarcas otorgantes. Aparte de dos que nos parecen legendarios (del Roncal, por Fortun García, años 783 a 804, y por Sancho I, año 822), con anterioridad a Sancho *el Sabio*, aparecen 2 de Sancho *el Mayor*, 1 de García I, 3 de Sancho IV *el de Peñalén*, 6 de Sancho Ramírez, 2 de Pedro I, 19 de Alfonso *el batallador* y 6 de García Ramírez; en total 39. A continuación vienen los de Sancho *el Sabio*, en total 49, que son:

- 1155. Soracoiz.
- 1157. Monasterio de La Oliva.
Tafalla.
- 1162. Miranda de Arga.
- 1163. Albarracín.
- 1164. Estella II.
- 1165. Valle de Borunda.
Laguardia.
- 1169. Valle de Aexcoa.
- 1170. Burgo de Castellón de Sangüesa.
Judíos de Tudela.
- 1172. San Vicente de la Sonsierra.
- 1174. Iriberrí.
- 1175. Los Arcos.

unas razones de índole internacional que luego veremos). Como se ve su afirmación no puede ser más inconcreta: **me inclino ... hacia 1180**. Más todavía lo es cuando escribe **podemos situar su fuero** (el de San Sebastián) **hacia 1180-1190** en su ponencia **En torno a los fueros municipales navarros en la segunda mitad del siglo XII** presentada en el congreso **Vitoria en la Edad Media**, celebrado en 1981. Como se ve, no se puede alegar la autoridad de Lacarra para fijar una fecha: lo más que hace, es indicar una propensión hacia una época al final del reinado del monarca otorgante. Yo no estoy conforme con su propensión —insisto en la palabra, porque en ningún momento es afirmación— y confío en demostrar mi tesis de que hay que situarlo más bien en los comienzos. Son opiniones y reivindicó el derecho a exponer la mía, aunque difiera de la que pudiera tener aquél —cuyos saberes siempre aprecié y proclamé— con quien estoy seguro de que nuestra disconformidad en un punto concreto no empañaría la amistad que siempre nos tuvimos.

(11) SALINAS QUIJADA, F., *Temas de derecho foral navarro* (Pamplona 1958) pp. 28 a 31.

1181. Vitoria.
1182. Ontoñana.
Bernedo.
1185. Navascues.
1187. Parral de San Miguel.
1188. Arenal.
1191. Santacara.
Villafranca.
1192. Añiz.
Areso.
Basaburúa.
Bainza.
Erasun.
Esterivar.
Labayen.
Larraun.
Leiza.
Saldías.
Val de Galuna.
Val de Odieta.
Valle de Santesteban de Lerín.
1193. Artajona.
Atez.
Berasoain.
Berrueta.
Beunzalarrea.
La Puebla.
Larraga.
Mañero.
Treviño.

Entre 1180 y 1192. Durango.

De fechas indeterminada:

- Benasa.
Gesa.
San Sebastián (12).
Tudelón (13).

Al revisar esta lista, se advierte una característica en la actividad legislativa del rey Sancho *el Sabio*: que el gran número de fueros que otorgó no se escalonan de manera regular a lo largo de los 44 años de su reinado, sino que se concentran en algunos de ellos. Concretamente en la segunda mitad de su vida se registra el otorgamiento de 30 de los 44 fueros de fecha conocida y uno —el de Durango— que no la tiene bien determinada, pero que de todos modos se inscribe en tal período. Es obvio relacionar esta fase de intensa actividad foral municipal de Sancho VI con el período de tranquilidad internacional que caracteriza esas décadas finales de su reinado. Este se divide en cuatro etapas, y la cuarta se caracteriza precisamente (14) por efectuarse en ella una reordenación de la monarquía navarra, siendo elemento importantísimo en la misma el otorgamiento de numerosas cartas forales municipales. El inicio de tal cuarta fase cabe situarla en 1176.

Efectivamente en tal año cambia de signo el reinado de Sancho *el Sabio*: unas treguas —Fitero octubre 1167— castellano-navarros no habían llegado a su conclusión pactada por diez años; ya en 1170 no se respetan. La causa, la pugna por la posesión de Rioja; ésta había girado desfavorable al navarro, que se convenció de que era inútil seguir resistiendo. Los dos reyes —Sancho de Navarra y Alfonso de Castilla— en una entrevista *entre Nájera y Logroño* (agosto 1176) acuerdan someter sus diferencias al arbitraje de Enrique II de Inglaterra. Este lo dicta en Westminster en el mismo año y al siguiente los dos monarcas ratifican sus términos en solemne tratado de paz. La nueva situación pacífica navarro-castellana durará hasta la muerte del rey Sancho (1194) aunque cabe registrar una crisis en los años corridos entre los pactos de Borja con el rey aragonés (1190) y el arbitraje de un legado papal (1194),

(12) SALINAS QUIJADA le atribuye la fecha de 1150; por ahora lo incluyo entre los de fecha indeterminada.

(13) Calinas Quijada no menciona la recopilación de la Novenera, que según su editor Gunnar Tilander (*Los Fueros de la Novenera* (Stockolmo 1951) págs. 13 a 14) contiene algunos —no los más antiguos— atribuibles a Sancho *el Sabio*, a uno de los cuales se le puede asignar la fecha hipotética de 1171.

(14) MARTIN DUQUE, Angel, *Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria* —Ponencia en el congreso *Vitoria en la Edad Media*— Vol. octos 1951, p. 286.

cuya solución prácticamente coincide —fue dos meses después— con el final de su largo y ajetreado reinado. Todo esto da como resultado una estabilidad internacional en la cuenca media del Ebro que, sin duda, hubo de traducirse en tranquilidad interna en el país navarro. Y de esa tranquilidad verosimilmente es fruto la espléndida lista de fueros otorgados por Sancho *el Sabio* durante los lustros finales de su largo reinado.

Precisamente este replanteamiento de las relaciones navarro-castellanas es lo que alega Lacarra como justificación de su inclinación a situar la concesión del fuero de San Sebastián hacia 1180 cuando escribe (15):

En las continuas fricciones entre el rey Sancho de Navarra y Alfonso VIII de Castilla, se había llegado a una fórmula de arreglo (15 abril, 1179) en virtud de la cual el castellano recibía Logroño y otras poblaciones de la Rioja que había ocupado el navarro, quedando para éste Alava y Guipúzcoa, con Durango; Alfonso se comprometía a que ningún vasallo suyo causase daños desde San Sebastián hacia la frontera castellana (16).

Es lógico que, ante la mutua desconfianza, ambos monarcas se apresuraran a reforzar las nuevas fronteras (17): Alfonso repartiendo privilegios en las tierras recién adquiridas; Sancho atrayendo pobladores hacia Alava y Guipúzcoa.

A continuación enumera cinco villas que reciben el fuero de Logroño; todas alavesas, ninguna guipuzcoana.

Todo esto conspira en pro de la ubicación del otorgamiento del fuero de San Sebastián en la última fase —1176 a 1194— del reinado

(15) LACARRA Y MARTIN DUQUE, *Fueros de Navarra - I, Fueros derivados de Jaca*, p. 28.

(16) No es argumento: lo único que indica es que en la fecha del documento —1179— ya existía la villa de San Sebastián.

(17) A propósito de esto ya hice notar —en la recensión que publiqué en el *Anuario de Historia del Derecho Español* 53 (1983) del vol. *El fuero de San Sebastián y su época*, editado por la Sociedad de Estudios Vascos— que tal interés de refuerzo fronterizo era explicación válida para la fundación de Vitoria (fuero otorgado en 1181), cuya posición central en la Llanura alavesa le confería un valor estratégico (acreditado en el largo y duro asedio de 1199) en la defensa de aquella tierra, confirmada para Navarra en el arbitraje dictado poco antes por Enrique II (Inglaterra), lo mismo que el Duranguesado (que recibió también del rey Sancho un fuero que debe ser coetáneo del de Vitoria); pero no lo es para la villa de San Sebastián, muy lejana de las en aquel momento fronteras occidentales de Navarra, a cuya defensa ciertamente sí proveerían Vitoria y el Duranguesado.

de Sancho *el Sabio* (de conformidad con la que pudiéramos denominar tendencia Llorente-Gorosabel-Lacarra). Pero hay dos hechos que lo contradicen de manera palmaria: uno es el testimonio de un documento monasterial, falso y una bula papal auténtica; y el otro, el análisis interno del propio texto foral y el estudio de sus fuentes. Veamos ambos con detenimiento; primero el argumento negativo, después el que nos da una pista positiva:

El Fuero de San Sebastián no puede fecharse hacia 1180, porque en 1174 el papa Alejandro III expide una bula por la cual toma bajo la protección de San Pedro la abadía de Leire y al detallar sus posesiones cita el monasterio de San Sebastián *junto al mar* en términos de Hernani (es el del Antiguo, donde hoy está el Palacio de Miramar) con sus iglesias —*cum ecclesiis*— así en plural, lo que interpreta quien ha estudiado minuciosamente la documentación guipuzcoana de los siglos XI y XII (18) como una alusión a las iglesias intramurales donostiarras. Quizás, si se quiere, puede considerarse esto una suposición gratuita, pero demuestra su exactitud el documento conocido en nuestra diplomática con el nombre de *Donación de Leire*, el cual cita taxativamente a las iglesias de Santa María y San Vicente. Este documento, con su pretendida fecha 1014, es falso (19): fue elaborado en el marco de las disputas entre la abadía legerense y la mitra pamplonesa, con el fin de engañar al Papa y obtener una bula favorable, que efectivamente la concedió Alejandro III en 1174. No interesa ahora entrar en detalles acerca de los litigios Pamplona-Leire ni sobre la forma subrepticia como el segundo logro de momento sus propósitos; lo que nos importa es el testimonio de que —según la falsa donación a Leire— ya cuando se elaboró antes de 1174 en San Sebastián había una iglesia dedicada a San Vicente (20). Dado que ésta es una advocación típicamente gascona y dado también que el fuero de San Sebastián esta-

(18) MARTINEZ DIEZ, Gonzalo, *Guipúzcoa en los albores de su historia* (San Sebastián 1975) p. 137.

(19) Ha demostrado su falsedad, mostrando cómo fue elaborado FORTUN PEREZ DE CURIZA, Luis Javier, *San Sebastián en el dominio del monasterio de Leire*, en el volumen *El fuero de San Sebastián y su época*.

(20) Hago caso omiso de la iglesia de Santa María, porque, como digo en otro lado, este templo es posible tenga orígenes paleo-cristianos, fruto de la actividad misional bayonesa en tiempos pre-municipales, antes de la concesión del fuero.

ba orientado fundamentalmente a atraer a estos a la nueva villa, se puede deducir que —antes de 1174— ya habían venido a residir aquí en número suficiente para levantar un templo en el centro del barrio gascón donostiarra. Así pues, creo que es lícito inferir que el documento falso y el auténtico, colacionados, demuestran que el fuero de San Sebastián es anterior a 1174.

Mas este *antes de 1174* no nos basta, y con esto abordo el tema del análisis interno —al que antes he aludido— que nos permite anticipar la hipótesis un decenio: antes de 1164.

Ya es sabido que el fuero de San Sebastián tiene un preámbulo y 40 artículos. Estos se agrupan en cuatro partes, definidas por el grado de originalidad de los preceptos: los de la I y la IV, son peculiares del código donostiarra; los de la II y la III, están copiados de los fueros de Estella. A los efectos que aquí interesan —la fijación de la fecha del fuero de San Sebastián— hemos de prestar atención sólo a la Parte III. En éste tenemos la siguiente correspondencia, artículos de San Sebastián que son copia de otros de Estella II (21):

<u>SAN SEBASTIAN III</u>	<u>ESTELLA II</u>	<u>EPIGRAFES</u>
1	2	de orto
2	4	de molendino
3	5	de orto et vinea
4	6	de arbore inciso
5	7	de domo
6	12	de homine mortuo
7	14	de locacione
8	26	de falso testimonio
9	11	de marido

Antes de seguir adelante, conviene prestar atención a cómo se formó este segundo fuero de Estella, sancionado en 1164 por Sancho *el Sabio*: en realidad se le debía llamar *Recopilación foral municipal estellana* constituida por el primer fuero concedido por el rey Sancho Ramírez en el año 1090 y un cantón de preceptos de índole foral —probablemente usos y costumbres aprobados por el munici-

(21) Por comodidad adopto esta denominación, aunque en realidad se le debe llamar de otra manera: luego hablaré de ello.

pio— en los que se advierte claramente que han ido sumándose paulatinamente durante los años transcurridos entre el 1090 —concesión del fuero Estella I— y el 1164 —confirmación del Estella II—. Estudiando su segunda parte, se observa:

a) determinados artículos —23, 32, 54 y 63— que permiten suponer la existencia de una compilación anterior, de donde pasaron a la redacción definitiva del fuero;

b) frecuentes repeticiones de epígrafes —v. gr.: *de fidancia*, 13, 20 y 22; *de pignore*, 9, 28 y 48— salteados en el orden general y faltando una ordenación sistemática, siquiera sea somera;

c) la redacción es en ciertos grupos de artículos muy difusa y casuística —v. gr.: artículos 1 a 12— mientras que en otros es sumamente concisa —v. gr.: artículos 40 a 46— siendo algunas veces una simple enunciación del caso y la pena, mientras que otras se analizan todas las modalidades que se pueden presentar.

La forma cómo se formó esta recopilación foral estellesa resulta evidente: sobre la base del primer fuero de Sancho Ramírez —1190— la corporación municipal fue agregando aclaraciones o ampliaciones e incluso —como en los citados artículos *de fidancia* y *de pignore*— reiterando sobre el tema una y otra vez al correr de los años, y finalmente esa recopilación un tanto caótica y disforme se la presentan a Sancho *el Sabio*, que la aprueba —1164— en el mal llamado Fuero de Estella II.

No podemos saber cuál fue la cadencia cronológica de estas agregaciones de usos y costumbres pero es evidente que en los casos de epígrafes repetidos entre la primera ampliación y la segunda y la tercera hubo de pasar cierto tiempo. Prueba de ello es el hecho, que el mismo Lacarra señala, de que en 1122, en 1147 y en 1149 —es decir, cuando todavía no había sido promulgada su redacción de 1164 por Sancho *el Sabio*— fue concedido el fuero de Estella a diversas localidades, lo que indica que éste ya había evolucionado, había recibido algunos de los usos y costumbres que forman su segunda parte.

La recopilación foral estellesa de 1164 —el Fuero de Estella II— tiene 70 artículos, pues bien, esta segunda parte —la ampliada paulatinamente, sancionada por Sancho *el Sabio* en 1164— el fuero de

San Sebastián toma solamente artículos del principio, con numeral más bien bajo dentro de la serie; son los artículos de Estella números 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 14 y 26.

Para mí la causa es obvia: porque los artículos de numeración más alta no habían sido incorporados todavía a la recopilación, que no estuvo completa hasta 1164.

Esto obliga a situar la redacción del fuero de San Sebastián entre los años 1090 y 1164, que es el período en que Estella II se amplía paulatinamente; e incluso habría que pensar en una mayor proximidad a la primera fecha, antes de que se produjeran las indicadas reiteraciones de los artículos de *fidancia* y de *pignore*.

Este año *ante quem* —1164— (22) aún podemos afinarla más: en efecto, antes hemos visto cómo Lacarra piensa acertadamente que unas circunstancias de buenas relaciones navarro-castellanas determinaban un clima propicio al otorgamiento de las cartas forales por el rey Sancho el *Sabio*. Y por ende sitúa erróneamente el otorgamiento del fuero donostiarra, hacia 1180, pues en aquella época se daba tal panorama pacífico. Pero esta cuarta fase del reinado de Sancho *el Sabio* comienza en 1176 y dura hasta el fin del reinado; por tanto no se puede ubicar en la misma el otorgamiento de nuestra carta foral, cuyo análisis interno señala el *antes de* 1164 como fecha tope. Por tanto hemos de explorar el reinado del rey que la concedió y comprobar si en él hay otro período en el que sus relaciones con Castilla eran favorables. A tal fin, nos es sumamente esclarecedor el estudio antes citado (22) que, señalando las cuatro fases de su reinado, la primera la caracteriza así:

De 1150 a 1158: el vasallaje a Castilla, años de tutela, probablemente incómoda, en todo caso humillante.

Esta primera fase del reinado de Sancho *el Sabio* es muy compleja y conviene detallarla, a los efectos de nuestra investigación

(22) Esta tesis ya la adelanté, un tanto dubitativamente, en mi estudio sobre el Fuero de San Sebastián —realizado en 1950 y editado en 1963— hoy me atrevo a afirmarla categóricamente. Veo con satisfacción que es aceptada por MARTINEZ DIEZ, G., op. cit., nota 18, p. 148.

(22) MARTIN DUQUE, A., *Sancho VI de Navarra y el fuero de Vitoria*, en el volumen *Vitoria en la Edad Media*, pp. 284 y sigs.

(23) Me sirven de guía MARTIN DUQUE, A., op. cit., nota anterior y LACARRA, J. M., *Historia del reino de Navarra*, T. II, pp. 37 y sigs.

sobre cuál pudo ser la fecha del otorgamiento del fuero de San Sebastián (23): el joven Sancho heredó la corona de Navarra (Nov. 1150) sujeto a vasallaje del monarca castellano Alfonso VII *el emperador* (lejana, secuela de cómo había subido al trono su padre García Ramírez *el restaurador*). Quizás movido por ésta, para él, situación humillante, lo primero que hace (entrevista de Filera, mismo mes y año) es intentar una aproximación al monarca de Aragón Ramón Berenguer IV. La reacción del castellano ante este alarde de independencia del navarro es rápida y contundente: un acuerdo con el aragonés para repartirse Navarra (tratado de Tudején, enero 1151). Aunque ésta es sólo una maniobra intimidatoria del emperador Alfonso para obligar al monarca navarro a —digamos— *volver al redil*: en efecto al mismo tiempo que el castellano Alfonso y el aragonés Ramón Berenguer firmaban el tratado de Tudején, se estaban negociando los términos del sometimiento del navarro Sancho al primero; que tiene lugar tres días después: renueva (febr. 1151) Sancho el homenaje de su padre el emperador y asiste a la boda de su hermana Blanca con el primogénito de Castilla. Dos años y medio más tarde era armado caballero por el propio Alfonso VII y se prometía en matrimonio con su hija Sancha (1153).

Tal vasallaje, boda realizada y matrimonio pactado, parecían garantía de paz entre Castilla y Navarra. Pero no es así de una manera completa (24): la rivalidad entre ambas coronas se va a centrar en la Rioja, donde los intereses de ambas se entrecruzan, ya hacía mucho tiempo eran rivales allí. Los sucesos en esta comarca de fricción entre 1153 y 1157 son muy complejos, pero como no afectan a nuestra área, excuso detallarlos. Sólo anotar su acabamiento (Lérida, mayo 1157): nuevo tratado de reparto de Navarra entre el castellano Alfonso VII y el aragonés Ramón Berenguer IV, que en realidad no es sino una reedición del tratado de Tudején seis años antes.

La muerte del emperador (agosto 1157) salvó al monarca navarro, quien sin embargo renovó prontamente su vasallaje al nuevo

(24) Esta es una característica medieval: las guerras no son nacionales, y puede suceder —de hecho sucede a menudo— que haya hostilidades en un escenario y vivan en paz en el resto de la zona en que se entrecruzan los intereses de dos monarquías.

rey de Castilla, su cuñado Sancho III (noviembre 1157), y consumó su matrimonio con la infanta Sancha.

Al asumir la corona castellana Sancho III, cambia totalmente el panorama. En el breve tiempo (un año) que la ciñó —como señala Lacarra— la característica de su política fue que *trató de liquidar, con generosidad, todos los conflictos pendientes: con Navarra y con Aragón.*

Esto parece delimitar una primera fase de buenas relaciones navarro-castellanas —determinante de un clima propicio para una operación política de envergadura: darle una salida al mar al reino de Navarra— pero en su comienzo aún hay que restar los inicios del reinado, tiempos de apuro y angustia (25) en los cuales no es verosímil que el monarca pamplonés tuviera el ánimo propicio; por lo que pienso no puede señalársele la iniciación por lo menos hasta 1151, en que el castellano Alfonso obtiene el sometimiento del navarro Sancho merced al chantaje —¿me atreveré a llamarlo así?— del tratado de Tudején firmado tres días antes. Esta primera fase de normalidad de relaciones entre Navarra y Castilla, durará —con avatares de hostilidad en Rioja— hasta la inopinada defunción (agosto 1158) del rey castellano Sancho III, cuya línea amistosa respecto a Navarra ya he señalado.

Nuevo cambio en el panorama de las relaciones navarro-castellanas con la accesión al trono de Alfonso VIII (Cast.). En el reinado de éste cabe señalar dos fases en este capítulo: Ambos monarcas —el navarro y el castellano— convivieron 36 años; de ellos exactamente la mitad mantuvieron malas relaciones: pugna incesante por el dominio de Rioja. A la postre, el navarro, agotado por la incesante lucha se ve forzado a (agosto 1176) a aceptar un arbitraje del rey inglés. Es evidente que durante esta primera fase de permanente tensión no se daba un ambiente propicio para que el monarca pamplonés abordara la acción —ciertamente revolucionaria— de aplicar en un área marítima el sistema de *fuero de fran-*

(25) Esta crisis inicial la testimonia un documento —poco posterior (año 1154, la data la dá Lacarra) pero que refiere el comienzo de su reinado— en la que dice: *post mortem patris mei... non habens alium consolatorem nec protectorem nisi Deum et Sanctam Mariam de Pampilona... nec ab aliquo alio principe mee terre nec burguense potui ea que mihi neccesaria erant adquirere.* (Ref. MARTIN DUQUE, A., op. cit., nota 22, p. 193.

cos que tan útil se venía revelando en las zonas terrícolas de la Navarra media y la Ribera. Y ello a pesar de que tal constante pugna no repercutía en Guipúzcoa (26), que en este período, según dice un especialista (27) *pertenece a su retaguardia* (la de Sancho el Sabio) *firme y pacífica, sin las alternancias, particiones, avances y retrocesos que caracterizarán el gobierno* (del mismo) *sobre la Rioja, Burgos, Alava y Vizcaya durante su conflicto con el rey castellano.*

La mediación del soberano británico inició una segunda fase, de signo pacífico, en las relaciones de Sancho *el Sabio* y Alfonso VIII, que será la última en el ajetreado reinado de aquel, que morirá en 1194, exactamente —también— a los 18 años. En este período final de su reinado es cuando la tendencia Llorente-Gorosabel-Lacarra sitúa el otorgamiento del fuero donostiarra. Lo que no puede ser, según creo haber demostrado.

* * *

En resumen, hubo dos períodos de paz navarro-castellana durante el reinado del rey fundador de San Sebastián: de 1151 a 1158 y de 1177 a 1194. Por tanto, el fuero de San Sebastián no pudo ser otorgado en el año 1150 —la fecha que tradicionalmente se ha venido dando y cuyo VIII centenario celebró por vez primera la Ciudad hace treinta años— porque en ese año el rey otorgante atravesaba el momento más bajo de su reinado; ni hacia 1180 —apuntada por algunos y que fue el pretexto para que la Sociedad de Estudios Vascos conmemorara por segunda vez dicho centenario, seis lustros después— porque tuvo que ser antes de 1174 (testimonio de la *Donación a Leire* y la Bula de Alejandro III) y antes de 1164 (se deduce del análisis interno de la parte III del Fuero en relación con la recopilación Estella II). Sólo pudo ser concedido en el breve período entre 1151 y 1158.

(26) Recuérdese lo que digo antes acerca de la característica de los conflictos bélicos medievales: al no ser guerras entre naciones, podía darse el caso de que se registraran hostilidades en un sector sin que hubiera guerra general entre las dos monarquías.

(27) MARTINEZ DIEZ, G., *Guipúzcoa en los albores de su historia* (Siglos X-XIII) (San Sebastián 1975) p. 127.

